

VIERNES

21

JUNIO



AÑO

2013

Boletín Oficial

D. L. CC-1-1958

PROVINCIA DE CÁCERES

N.º 119

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.- Servicio Público de empleo Estatal:

Cáceres: Notificación suspensión de prestaciones de acuerdo con la Ley 30/92. Notificaciones de percepción indebida del subsidio e desempleo. Págs. 2-13.

- Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social:

Cáceres: Notificación de actas. Págs. 13-14.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgado de lo Social - 1:

Barcelona: Procedimiento cantidad 198/2012. Pág. 14.

- Juzgado de lo Social - 2:

Cáceres: Ejecución 137/2013 Págs. 15-16.

Cáceres: Ordinario 54/2013. Págs. 16-21.

Badajoz: Ordinario 650/2012. Pág. 21.

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

- Junta de Extremadura.- Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo:

Mérida: Expropiación forzosa. Págs. 21-23.

ADMINISTRACIÓN LOCAL:

- Diputación Provincial:

Cáceres: Nombramiento de la Comisión de Selección para la contratación laboral interina de 1 empleado de Servicios Múltiples. Formalización de contrato. Corrección de error. Bases convocatoria para concesión de Becas de Danza 2013. Págs. 23-27.

- Ayuntamientos:

Cáceres: Bases convocatoria de subvenciones del Plan de Juventud. Págs. 28-47.

Ceclavín: Ordenanza. Exptes. de modificación de créditos. Págs. 48-49.

Serrejón: Procedimiento abierto. Págs. 50-51.

Rosalejo: Expte. de caducidad en el Padrón Municipal. Págs. 51-52.

Viandar de la Vera: Corrección de error. Pág. 52.

Casares de Hurdes: Expte. modificación de créditos. Págs. 52-53.

Navas del Madroño: Padrón municipal. Pág. 53.

Alcollarin: Ordenanza. Pág. 53

Cilleros: Ordenanza. Pág. 54.

La Granja: Cuenta General 2012. Pág. 54.

Casas del Monte: Cuenta General 2012. Modificación ordenanza. Págs. 54-55.

Saucedilla: Delegaciones de la Alcaldía. Pág. 55.

Aldeacentenera: Cuenta General 2012. Pág. 55.

Coria: Bases para la selección de un Arquitecto Superior. Págs. 55-62.

- Mancomunidad Integral Campo Arañuelo:

Almaraz: Presupuesto General 2013 y Plantilla de Personal. Págs. 62-63.

ANUNCIOS EN GENERAL:

- Notarías:

Navalmoral de la Mata: Acta de inmatriculación. Págs. 63-64.

Aroyo de la Luz: Acta de notoriedad. Pág. 64.

SUSCRIPCIÓN:

GRATUITA: Página Web: www.dip-caceres.es

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DE EDICTOS:

Administración del B.O.P.:
Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres
Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793
E - mail: bopcaceres@dip-caceres.es
Página Web: www.dip-caceres.es

ANUNCIOS POR PALABRAS:

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente: Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

ADVERTENCIA.- Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES DEL RÉGIMEN GENERAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto las RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES DEL RÉGIMEN GENERAL que a continuación se relacionan, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (BOE n.º 86, de 11 de Abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

| DNI | APELLIDOS/NOMBRE | DOMICILIO | LOCALIDAD | MOTIVO |
|-----------|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| 53738483 | GARCIA BELLOQUI GINES | C/ ARSENI0 GALLEG0 42 | CACERES | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 5437375 | DELGADO CABALLERO GERVASIO | APARTADO CORREOS 816 | CACERES | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 76027607 | GOMEZ GALLEG0 MONTSERRAT | CL BERNA 1 | CACERES | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 6932731 | ALVARO DE LA OSA EUGENIO | CL TINTORETO 7 | CACERES | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 9245886 | HERNANDEZ ORELLANA JUAN CA | CL MORALEJA 4 1ºC | CACERES | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 28942108 | FERNANDEZ PASTOR ANA Mª | CL JESUS DE NAZARET 43 1ºD | CACERES | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 76034584 | LOPEZ GASPARET JOSE MANUEL | CL NAVALMORAL DE LA MATA 5 | CACERES | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 76054885 | CABALLERO SANCHEZ JOSE G. | CL MONTANCHEZ 2 2ºB | CACERES | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 6960944 | GRANDE ELVIRA Mª DOLORES | CL POTOSI 69 | CACERES | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 5314315 | GORDILLO TORRES RONALD DE J | CL SANGUINO MICHEL 10 5º I | CACERES | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 6997177 | QUINTANILLA SALAR EMILIA | CL JUAN SOLANO PEDRERO, 12 | CACERES | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 28956820 | MARTIN LOURIDO RICARDO | CL EL ARBOLITO 8 4º DCH. | CACERES | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 76037149 | ARROYO CORDERO VICTOR MAN | CL LOS RIBEROS, 4 | CACERES | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 9182117 | HERNANDEZ MAQUIRRAIN IGNACI | CL CUAUTEHMOC, 1 7ºA | CACERES | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 28966369 | TORRES MELCHOR ANTONIO | AV. DE LA BONDA 8 8ºA | CACERES | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 7011626 | BERMEJO APARICIO Mª JOSEFA | AV. DE LOS PILARES, 4 4ºA | CACERES | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 28966710 | CUADRADO BERNAL BENITO | CL LOS TILOS 4 | CACERES | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 76029976 | SILGADO CORTES JOSE A. | CL PASEO DE LA HABANA, 19 1ºA | CACERES | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 76036676 | FERNANDEZ DELGADO ANGELA | CL ITALIA, 5 | BENQUERENCIA | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 6979531 | CARRERO GUTIERREZ Mª GREGO | CL CRUZ DE PIEDRA 17 | CANAVERAL | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 76038268 | FUENTES REY Mª PILAR | UR. CAÑADA REAL 21 | CASAR DE CACERES | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 5067247 | LOZANO SANCHEZ CARLOS | UR/LAS ARENAS 126 | MALPARTIDA DE CACERES | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 7853781 | DOMINGUEZ MARCOS ELISEO | CL CABEZO S/N | LADRILLAR | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 7946543 | CREPO DOMINGUEZ FELICIANO | CL CEREZA 17 | NUMOMORAL | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 76021013 | ENCINAL MORENO ADOLFO | AV. VIRGEN DE ARGEME 58 ESC | CORIA | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 47048610 | RODRIGUEZ VAQUERO ESMERAL | AV. VIRGEN DE ARGEME 23 ES I | CORIA | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 76133913 | ESCAMOCHEIRO PEREZ JOSE VIC | CL ANTONIO ORDOÑEZ 15 | EL BATAN | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 28968766 | HERNANDEZ SANCHEZ M AZAHAR | CL SIERRA DE LA ESTRELLA 4 | MORALEJA | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 6966202 | MORENO LAZARO DIONISIO | CL UNION BIBLIOFILOS EXTREM | MORALEJA | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 76121577 | MORENO NUÑEZ MONICA | AV. EXTREMADURA 44 | TORREJONCILLO | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 15892385 | GIL SANCHEZ ANGEL | CL IGLESIAS, 15 | VILLANUEVA DE LA SIERRA | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 6994157 | PEREZ CALVO BEATRIZ | PLAZA MAYOR 15 | TORRE DE DON MIGUEL | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 76022238 | PINERO RIVAS VANESA | AV. D. SANTOS ROBLEDO 19 Nº5 | VALVERDE DEL FRESNO | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 11771041 | MIRANDA IBAÑEZ Mª ANGELES | CL NUEVA 18 2ºA | GARGANTA LA OLLA | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 11765292 | SANCHEZ CORREAS MARIA | CL RONDA SUR 107 1ºD | LOSAR DE LA VERA | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 76032544 | MORENO SILVA AINOA | CL DE LA CERQUILLANA 10 | PUERTO DE SANTA CRUZ | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 6996619 | MARTIN MESA LIBRADA | CL RIO TAJO 1 | MAJADAS | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 76103777 | RAMIREZ TIRADO EVENCIO | CL GARCIA LORCA 2 | PUEBLO NUEVO DE MIRAM | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 759596905 | MARTIN GOMEZ PRAXEDES | CL GOYA 15 1ºD | TALAYUELA | RES. SUSPENSI0N DE PI |
| 43730492 | NARANJO MARCOS SERGIO | TRAVESIA DOCTOR FLEMING 1 | TALAYUELA | RES. SUSPENSI0N DE PI |

| | | | | |
|----------|--|-----------------------------|-----------------------|-----------------------|
| 44404423 | CASTRO MARTIN ROSA Mª | CL REINA SOFIA 11 | TALAYUELA | RES. SUSPENSION DE PF |
| 76130639 | HERNANDEZ GIL MARIA | CL VICENTE ALEXANDRE 1 | MONTEHERMOSO | RES. SUSPENSION DE PF |
| 76137501 | CARRON CARRON ROBERTO | CL VELAZQUEZ 2 | NAVACONCEJO | RES. SUSPENSION DE PF |
| 8473309 | DUMITRASCU FANICA | CL FABRICA 21 | NAVACONCEJO | RES. SUSPENSION DE PF |
| 11766141 | SANCHEZ SANCHEZ Mª PUERTO | CL ESTACION S/N | PIORNAL | RES. SUSPENSION DE PF |
| 11777762 | VADILLO TALAVAN ESTEBAN | AV. ESPAÑA 64 3ºB | PLASENCIA | RES. SUSPENSION DE PF |
| 76131868 | DURAN BELTRAN NOELIA | CL SANTIAGO RAMON Y CAJAL 1 | PLASENCIA | RES. SUSPENSION DE PF |
| 15927952 | SANCHEZ DELGADO JOSE A. | CL POLO BENITO 3 2ª | PLASENCIA | RES. SUSPENSION DE PF |
| 11780629 | LUCAS CUESTA ANDRES | CL VINILLA 19 | TORNAVACAS | RES. SUSPENSION DE PF |
| 6363414 | PASPUEL SUAREZ EDWIN ERMIYO PS LOS NARANJOS 53 | | VALDASTILLAS | RES. SUSPENSION DE PF |
| 76109292 | LUCAS SANCHEZ LUIS | CL DEL BANCARO, 17 | TORNAVACAS | RES. SUSPENSION DE PF |
| 7049264 | GONZALEZ MAYORAL JOSE LUIS | CL GABRIEL Y GALAN 2- 2ª | VALENCIA DE ALCANTARA | RES. SUSPENSION DE PF |
| 5369552 | RAPOSO CARVLHO JOAQUIM M. | CL CALLEJA LOS CANTOS | VALENCIA DE ALCANTARA | RES. SUSPENSION DE PF |

En Cáceres, 12 de junio de 2013 .- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE, P.D., LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, M.ª Concepción Díaz Fernández.

3737

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA RA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto la RESOLUCIÓN DENEGATORIA RA que a continuación se relaciona, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (BOE n.º 86, de 11 de Abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

En Cáceres, 06 de junio de 2013 .- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE, P.D., LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, M.ª Concepción Díaz Fernández.

| | | | |
|----------|--------------------|-----------|-------------|
| D.N.I. | APELLIDOS/NOMBRE | LOCALIDAD | MOTIVO |
| 76034985 | BLASSOLIS, VICENTE | ALCUÉSCAR | RES. DENEG. |

3754

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA RA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto la RESOLUCIÓN DENEGATORIA RA que a continuación se relaciona, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (BOE n.º 86, de 11 de Abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

En Cáceres, 06 de junio de 2013 .- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE, P.D., LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, M.ª Concepción Díaz Fernández.

| D.N.I. | APELLIDOS/NOMBRE | LOCALIDAD | MOTIVO |
|----------|--------------------|-----------|-------------|
| 76034985 | BLASSOLIS, VICENTE | ALCUÉSCAR | RES. DENEG. |

3754

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA SUBSIDIO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto la RESOLUCIÓN DENEGATORIA SUBSIDIO, que a continuación se relaciona, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (BOE n.º 86, de 11 de Abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

En Cáceres, 06 de junio de 2013 .- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE, P.D., LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, M.ª Concepción Díaz Fernández.

| D.N.I. | APELLIDOS/NOMBRE | DOMICILIO | LOCALIDAD | MOTIVO |
|----------|---------------------------|----------------------------|-----------|---------------------------------|
| 6953989 | MOGENAJORGE, CESÁREA | C/. CUAHTEMOC N.º 3, BAJD | CÁCERES | RESOLUCIÓN DENEGATORIA SUBSIDIO |
| 7017001 | PALOMINO DIAZ, JOSÉ ANGEL | C/. GERMÁN SELLERS DE PAZ, | CÁCERES | RESOLUCIÓN DENEGATORIA SUBSIDIO |
| 28956977 | TALAVERA CEBRIAN, SANDRA | C/. NAVALMORAL DELAMATA | CÁCERES | RESOLUCIÓN DENEGATORIA SUBSIDIO |
| 9272173 | REYES CONTRERAS, IMELDA | C/. PEDRO DE IBARRA N.º 13 | CÁCERES | RESOLUCIÓN DENEGATORIA SUBSIDIO |
| 28967730 | BANDA BEJARANO, ANA BELÉN | AVDA LOS CUATROS LUGARES | CÁCERES | RESOLUCIÓN DENEGATORIA SUBSIDIO |
| 28955796 | FLORES ALCÁNTARA, PILAR | C/. CONSTANCIA N.º 15 | CÁCERES | RESOLUCIÓN DENEGATORIA SUBSIDIO |
| 28947047 | ACERO PÉREZ, SUSANA | C/. CECLA VIN N.º 13, 2ºI | CÁCERES | RESOLUCIÓN DENEGATORIA SUBSIDIO |
| 29214079 | ACUÑA NARANJO, NILVA IRIS | POLÍGONO GANADERO PARC 16 | CÁCERES | RESOLUCIÓN DENEGATORIA SUBSIDIO |

3755

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA RAI, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto la RESOLUCIÓN DENEGATORIA RAI, que a continuación se relaciona, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (BOE n.º 86, de 11 de Abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

En Cáceres, 06 de junio de 2013 .- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE, P.D., LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, M.ª Concepción Díaz Fernández.

| D.N.I. | APELLIDOS/NOMBRE | DOMICILIO | LOCALIDAD | MOTIVO |
|----------|----------------------------|-------------------------------------|-----------|----------------------------|
| 415643 | NOGUEIRA VILLA, VÍCTOR | C/. HERNÁN CORTÉS, N.º 2, 4.º IZQ | CÁCERES | RESOLUCIÓN DENEGATORIA RAI |
| 3925055 | EL HAMMOUD, AHMED | C/. ADARVE DEL CRISTON N.º 6, 2.º D | CÁCERES | RESOLUCIÓN DENEGATORIA RAI |
| 9183355 | LEÍ RA NAVARRO, RAMÓN | C/. TRUJILLO N.º 41, 1.º IZQ | CÁCERES | RESOLUCIÓN DENEGATORIA RAI |
| 76055205 | FERNANDEZ CONDE TÁMARA | AVDA. HISPANIDAD DE LOS SAU | CÁCERES | RESOLUCIÓN DENEGATORIA RAI |
| 9962105 | KERKAOU, ABDELKARIM | C/. PEDRO ROMERO DE MENDOZ | CÁCERES | RESOLUCIÓN DENEGATORIA RAI |
| 9175677 | ARIAS MIRANDA ÁNGEL | C/. RIVERA DE CURTIDORES N.º 2, | CÁCERES | RESOLUCIÓN DENEGATORIA RAI |
| 76071548 | GONZÁLEZ HIDALGO, SERGIA | C/. RIOTIBER N.º 1, 3.º 2 | CÁCERES | RESOLUCIÓN DENEGATORIA RAI |
| 25970559 | GASCÓN GONZÁLEZ, FRANCISCO | C/. RIO RÓDANO BLOQ.B, 4.º 9 | CÁCERES | RESOLUCIÓN DENEGATORIA RAI |

3756

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA SUBSIDIO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto la RESOLUCIÓN DENEGATORIA SUBSIDIO, que a continuación se relaciona, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (BOE n.º 86, de 11 de Abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DIAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

En Cáceres, 07 de junio de 2013 .- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE, P.D., LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, M.ª Concepción Díaz Fernández.

| D.N.I. | APELLIDOS/NOMBRE | DOMICILIO | LOCALIDAD | MOTIVO |
|----------|--------------------------|-------------------------------|-----------------------|---------------------------------|
| 28953152 | VERDIÓN AVILA, JESÚS | C/. ISABEL HERRERO N.º 25 | NAVAS DEL MADROÑO | RESOLUCIÓN DENEGATORIA SUBSIDIO |
| 15975960 | ECHESTE LARBIDE, DOLORES | TR. TRUJILLO N.º 3 | MONROY | RESOLUCIÓN DENEGATORIA SUBSIDIO |
| 6951781 | BARROSO DECLARA, ÁNGEL | CRTA. NAVAS N.º 27 | GARROVILLAS DE ALCON. | RESOLUCIÓN DENEGATORIA SUBSIDIO |
| 6993851 | ROMÁN MELLEN, ROSA MARÍA | C/. GABRIEL Y GALÁN N.º 17 | ALDEA DEL CANO | RESOLUCIÓN DENEGATORIA SUBSIDIO |
| 28940463 | PAJARES GALEANO, ANGELA | PLAZA DE EXTREMADURAN.º 13 | ALISEDA | RESOLUCIÓN DENEGATORIA SUBSIDIO |
| 6957609 | MORENO NUÑEZ, ANTONIO | C/. SAN JUAN DE LA CRUZ N.º 7 | ALISEDA | RESOLUCIÓN DENEGATORIA SUBSIDIO |

3757

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA RAI, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto la RESOLUCIÓN DENEGATORIA SUBSIDIO, que a continuación se relaciona, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (BOE n.º 86, de 11 de Abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DIAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

En Cáceres, 07 de junio de 2013 .- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE, P.D., LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, M.ª Concepción Díaz Fernández.

| | | | | |
|----------|---|--------------------------|------------------|----------------------------|
| D.N.I. | APELLIDOS/NOMBRE | DOMICILIO | LOCALIDAD | MOTIVO |
| 7447189 | MARTIN BLANCO, CONCEPCIÓN C./ CALVO SOTELON.º 9 | BARRIO NUEVO ALTA N.º 56 | VALDEFUENTES | RESOLUCIÓN DENEGATORIA RAI |
| 76004883 | SANGUINOREY, AMADORA | | CASAR DE CÁCERES | RESOLUCIÓN DENEGATORIA RAI |

3758

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA PRESTACIONES, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), y por resultar desconocidos los domicilios de los solicitantes de Prestaciones por Desempleo, quedan notificadas por este conducto la RESOLUCIÓN DENEGATORIA SUBSIDIO, que a continuación se relaciona, advirtiéndoles que, conforme a lo establecido en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de Abril (BOE n.º 86, de 11 de Abril), podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, en el plazo de los TREINTA DÍAS siguientes a la publicación de la presente Notificación.

En Cáceres, 06 de junio de 2013 .- EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SPEE, P.D., LA SUBDIRECTORA PROVINCIAL DE PRESTACIONES, M.ª Concepción Díaz Fernández.

| | | | | |
|---------|----------------------------|--------------------------------|-----------|---------------------------------|
| D.N.I. | APELLIDOS/NOMBRE | DOMICILIO | LOCALIDAD | MOTIVO |
| 7940125 | AYLASGUZMAN, MARY KATHARIN | C/. GIL CORDERO, N.º 16, 7.º C | CÁCERES | RESOLUCIÓN DENEGATORIA PRESTAC. |

3759

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO**

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cáceres, a 13 de junio de 2013.- La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

| Interesado | N.I.F. | Expediente | Importe | Periodo | Motivo |
|--------------------------------|-----------|----------------|----------|-----------------------|--|
| PANIAGUA BLAZQUEZ MARIA SORAYA | 76116301D | 10201300000313 | 1.576,20 | 01/06/2012 21/09/2012 | SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO POR SUPERACIÓN DEL LÍMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACIÓN DE UNO DE SUS MIEMBROS |

3770

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad

a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cáceres, a 13 de junio de 2013.- El Director Provincial, Luis Miguel García Maldonado.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.

| Interesado | N.I.F. | Expediente | Importe | Periodo | Motivo |
|--------------------------|-----------|----------------|---------|-----------------------|-----------------------------------|
| FERNANDEZ GARCIA ISABEL | 06923462W | 10201300000444 | 198,80 | 17/04/2012 30/04/2012 | SANCION POR NO RENOVAR LA DEMANDA |
| PEREZ HERNANDEZ VALENTIN | 76115828L | 10201300000465 | 227,20 | 01/11/2012 30/11/2012 | INCAPACIDAD TEMPORAL O MATERNIDAD |

3768

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cáceres, a 12 de junio de 2013.- El Director Provincial, Luis Miguel García Maldonado.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.

| Interesado | N.I.F. | Expediente | Importe | Tipo Recargo | Importe con Recargo | Periodo | Motivo |
|------------------------|-----------|----------------|---------|--------------|---------------------|-----------------------|-----------------------------------|
| OVEJERO MORA JOSE LUIS | 06938042T | 10201200002159 | 42,60 | 20% | 51,12 | 28/02/2012 29/02/2012 | SANCION POR NO RENOVAR LA DEMANDA |
| FARDI FAKROUNI MOHAMED | 44413282Y | 10201100000791 | 153,29 | 20% | 183,95 | 11/10/2010 31/12/2010 | SANCION POR NO RENOVAR LA DEMANDA |

6769

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días , contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cáceres, a 12 de Junio de 2013.- La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M.ª Concepción Díaz Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.

| Interesado | N.I.F. | Expediente | Importe | Período | Motivo |
|------------------------|-----------|----------------|---------|-----------------------|-----------------------------|
| CARRETERO MUÑOZ MATIAS | 76007453C | 10201300000598 | 71,00 | 26/08/2012 30/08/2012 | COLOCACION POR CUENTA AJENA |

3767

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA AGRARIA PARA TRABAJADORES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días , contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cáceres, a 12 de Junio de 2013.- La Subdirectora Provincial de Prestaciones, Mª Concepción Díaz Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.

| Interesado | N.I.F. | Expediente | Importe | Período | Motivo |
|-------------------------------|-----------|----------------|---------|-----------------------|-----------------------------|
| CARRIZO RODRIGUEZ JOSE JAVIER | 76014466H | 10201300000605 | 170,40 | 19/11/2012 30/11/2012 | COLOCACION POR CUENTA AJENA |

3766

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el nº 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el nº 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cáceres, a 12 de junio de 2013.- El Director Provincial, Luis Miguel García Maldonado.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

| Interesado | N.I.F. | Expediente | Importe | Tipo Recargo | Importe con Recargo | Periodo | Motivo |
|-------------------------------------|-----------|----------------|----------|--------------|---------------------|-----------------------|--|
| VIDAL MORI EDUARDO JESUS | X7928723W | 10201100000832 | 71,00 | 20% | 85,20 | 26/10/2010 30/10/2010 | NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES |
| SILVA VARGAS MARIA JOSE | 76114073N | 10201100000909 | 541,30 | 20% | 649,56 | 27/01/2004 30/05/2004 | BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EXTINCION |
| RODRIGUEZ GUTIERREZ MARIA MARGARITA | 44403622Y | 10201300000294 | 1.533,60 | 20% | 1.840,32 | 01/06/2012 18/09/2012 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |
| DIAZ HERNANDEZ MARIA PILAR | 07451515K | 10201200002074 | 3.081,40 | 20% | 3.697,68 | 01/11/2011 07/06/2012 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES |

3765

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cáceres, a 12 de Junio de 2013.- La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M^a Concepción Díaz Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

| Interesado | N.I.F. | Expediente | Importe | Periodo | Motivo |
|---------------------------|-----------|----------------|----------|-----------------------|---|
| SANCHEZ MARTIN SALOME | 76101901F | 10201300000312 | 2.065,36 | 07/11/2012 30/12/2012 | JUBILACION |
| SUBTIRICA DRAGOS AURELIAN | X9546865W | 10201300000541 | 725,55 | 02/04/2012 30/04/2012 | EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO |
| MENA VACA GREGORIO | 06935909Y | 10201300000481 | 749,46 | 30/08/2012 30/09/2012 | JUBILACION |
| GARCIA CARLOS JOSE PEDRO | 44406829Q | 10201300000570 | 354,77 | 08/08/2012 30/08/2012 | NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES |
| SANCHEZ SANCHEZ JAIME | 76019419A | 10201300000608 | 285,75 | 18/10/2012 30/10/2012 | COLOCACION POR CUENTA AJENA |
| PERALES CHORRO ESTELA | 76022657K | 10201300000610 | 722,87 | 23/07/2012 30/08/2012 | COLOCACION POR CUENTA AJENA |
| FLORES PIZARRO SONIA | 76122986R | 10201300000642 | 240,25 | 20/09/2012 30/09/2012 | NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES |
| MUÑOZ JIMENEZ FRANCISCO | 76046634D | 10201300000623 | 4.110,20 | 24/01/2012 30/07/2012 | BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. EXTINCION |
| IGLESIAS ALVARO DAVID | 76121827S | 10201300000641 | 181,89 | 02/03/2012 30/03/2012 | COLOCACION POR CUENTA AJENA |
| MOL PAVEL | X4324345T | 10201300000476 | 136,95 | 27/07/2012 30/07/2012 | NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES |
| RODRIGUEZ CEREZO RAQUEL | 76029245P | 10201300000615 | 154,76 | 13/08/2012 30/08/2012 | NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES |

3764

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Cáceres, a 11 de Junio de 2013.- La Subdirectora Provincial de Prestaciones, M^a Concepción Díaz Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

| Interesado | N.I.F. | Expediente | Importe | Periodo | Motivo |
|--|-----------|----------------|----------|-----------------------|--|
| SANCHEZ REBOLLO JOSE LUIS | 08092281F | 10201300000283 | 14,20 | 30/12/2012 30/12/2012 | JUBILACION |
| VIEIRA TROCA MARIA ALICE | X8028419Q | 10201300000534 | 142,00 | 06/08/2012 15/08/2012 | NO RENOVACION DE DEMANDA. SUSPENSION 3 MESES |
| DIONISIO MORENO SOLEDAD | 06957012H | 10201300000493 | 42,60 | 01/10/2012 03/10/2012 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO |
| * CORTES BERMEJO GEMA SONIA | 76025409J | 10201300000304 | 1.022,40 | 01/08/2012 30/11/2012 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS DE LA UNIDAD FAMILIAR, POR COLOCACION DE UNO DE SUS MIEMBROS |
| CALERO ANTUNEZ FELIX | 07045733M | 10201300000516 | 1.704,00 | 01/03/2012 30/06/2012 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO |
| ROMERO LIBERAL RAUL | 07016061A | 10201300000512 | 56,80 | 27/04/2012 30/04/2012 | NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES |
| GONZALEZ MARTIN JUANA | 44400730N | 10201300000569 | 2.229,40 | 17/05/2012 23/10/2012 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES |
| MAYORGA GARRIDO JULIAN | 75992834Y | 10201300000587 | 184,60 | 18/10/2012 30/10/2012 | JUBILACION |
| MORALES GONZALEZ MARIA COVADONGA | 44403987A | 10201300000468 | 211,21 | 05/11/2012 30/11/2012 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO |
| FERREIRA DOS SANTOS PEREIRA JOAQUIM EMILIO | X8744631P | 10201300000540 | 71,00 | 26/06/2012 30/06/2012 | NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES |
| GOMEZ BATALLA ISABEL | 07050803S | 10201300000517 | 85,20 | 25/01/2013 30/01/2013 | SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR PERDIDA DE RESPONSABILIDADES FAMILIARES |
| POP VICTOR | X8324653X | 10201300000537 | 71,00 | 26/04/2012 30/04/2012 | NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL. SUSPENSION 1 MES |
| GALLEGO MUNOZ LAURA | 53263317D | 10201300000580 | 42,60 | 28/05/2012 30/05/2012 | NO RENOVACION DE DEMANDA. SUSPENSION 3 MESES |
| DIAZ OJEA JUAN JOSE | 50669237F | 10201300000578 | 99,40 | 24/01/2013 30/01/2013 | JUBILACION |
| BUESO SAGRADO SIXTO | 06936671D | 10201300000482 | 213,00 | 16/01/2013 30/01/2013 | JUBILACION |
| ROLDAN MATEOS BEATRIZ | 76128771J | 10201200001296 | 2.158,40 | 29/07/2011 28/01/2012 | REVOCACION DE ACUERDO ADMINISTRATIVO |
| HINOJAL MERA JUAN ANTON | 07424139S | 10201300000520 | 241,40 | 14/01/2013 30/01/2013 | JUBILACION |
| GAÑAN GALAN FLORENCIO | 06943549X | 10201300000265 | 184,60 | 18/12/2012 30/12/2012 | JUBILACION |

3763

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta nº 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CACERES a 13 de Junio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, Luis Miguel García Maldonado.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

| Interesado. | N.I.F. | Expediente. | Importe. | Tipo Recargo. | Importe con Recargo. | Período. | Motivo |
|------------------------------|-----------|----------------|----------|---------------|----------------------|-----------------------|-----------------------------|
| NA BABIANO PICÓN RAFAEL | 06985331R | 10201300000053 | 14,20 | 20% | 17,04 | 30/11/2012 30/11/2012 | COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA |
| NA GARCÍA LEÓN MARÍA CARMEN | 06970669J | 10201300000051 | 14,20 | 20% | 17,04 | 30/11/2012 30/11/2012 | COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA |
| CANDIDO DOS SANTOS PATRICIA | 76025039B | 10201300000091 | 14,20 | 20% | 17,04 | 30/11/2012 30/11/2012 | COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA |
| HERRERA FLEITAS NOEMI MERCED | 76121343Z | 10201300000107 | 14,20 | 20% | 17,04 | 30/11/2012 30/11/2012 | COLOCACIÓN POR CUENTA AJENA |

3792

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n.º 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n.º 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará, a partir del primer mes posterior al periodo del pago reglamentario, con un recargo según lo establecido en el n.º 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

CACERES a 13 de Junio de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, Luis Miguel García Maldonado.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

| Interesado | N.I.F. | Expediente | Importe Recargo | Tipo Recargo | Importe con Recargo | Periodo | Motivo |
|-------------------------|-----------|-----------------|-----------------|--------------|---------------------|-----------------------|-----------------------------|
| CUSTODIO VICENTE ISABEL | 76120183G | 10201300000096 | 100,89 | 20% | 121,07 | 28/11/2012 30/11/2012 | COLOCACION POR CUENTA AJENA |
| ALBERTO BELLVER CESAR | 28799376H | 102013000000101 | 21,31 | 20% | 25,57 | 30/11/2012 30/11/2012 | COLOCACION POR CUENTA AJENA |

3793

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CÁCERES

EDICTO

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, figurando número del acta, nombre del/los Sujeto/s Interesado/s, domicilio e importe en euros.

De liquidación de cuotas e infracción coordinada

| ACTA/S | SUJETO/S INTERESADO/S | SANCION |
|-----------------|--|---------|
| 102013008002769 | COSTA OLIVEIRA, RAUL. TRAV. SAN FRANCISCO DE SALES, 21, MERIDA (BADAJOZ) | ----- |

Frente a las referidas actas, y en el plazo de 15 DÍAS HÁBILES, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede

de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jose Arcadio Buendía, 31-33-35 10005 - CACERES a 7 de junio de 2013.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, GONZALO GONZALEZ TEJEDOR.

3734

EDICTO

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, figurando número del acta, nombre de los sujetos interesados, e importe en euros.

De infracción por en materia de seguridad social

| ACTA/S | SUJETO/S INTERESADO/S | SANCIÓN |
|------------------|---|-------------|
| 1102012000077890 | CARLOS TRILLA GRANDE.- VILLARES DE LA REINA (SALAMANCA) | 56.259,00 € |

Frente a las referidas actas, y en el plazo de QUINCE DÍAS, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Arcadio Buendía, 31-33-35 10005 - CACERES.

Fecha, a 07 de junio de 2013.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo González Tejedor.

3775

JUZGADO DE LO SOCIAL - 1

BARCELONA

Procedimiento Cantidad 198/2012

Parte actora: Cecilia Simón Ibáñez, M Rosa Fernández Fernández, Luzmila De La Cruz Guaman, Khadija El Mouden y Fatima Del Rocío Ramirez Tapia

Parte demandada: CRAMON, S.L., FONS DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), CRAMON, S.L. y CRAMON, S.L.

Secretaria Judicial: María Doganoc de León
Barcelona, 19 de diciembre de 2012

EDICTO

Por la presente cédula de citación dictada en mitos de resolución de fecha 19.12.12 en autos instruido por este juzgado de lo social a instancia de Cecilia Simón Ibáñez, M. Rosa Fernández Fernández, Luzmila De La Cruz Guaman, Khadija El Mouden y Fátima Del Rocío Ramirez Tapia contra CRAMON, S.L., FONS DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), CRAMON, S.L. y CRAMON, S.L. en reclamación de Cantidad seguido con el número 198/2012 se cita a la mencionada empresa CRAMON, S.L. de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Organismo, sito en esta ciudad, el próximo día 7 de marzo de 2013 a las 10:00 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrá lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el Secretario judicial y el segundo ante el Juez o Magistrado; advirtiéndole que deber concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedir la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando te sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Lo que hace público por medio del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la L.P.L.

La Secretaria Judicial, María Doganoc de León

3784

JUZGADO DE LO SOCIAL - 2**CÁCERES**

EDICTO

D. DAVID MÉNDEZ CALVO, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de CACERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES Nº 137/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de RUBEN MARTIN VILLA, contra la empresa AUTOCLIMA SALAMANCA SL. Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sobre DESPIDO, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyos tenores literales son los siguientes:

A U T O

Magistrado-Juez

Sr. D. JOSE MARIA CABEZAS VADILLO

En CACERES, a diez de Junio de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- RUBEN MARTIN VILLA ha solicitado la ejecución de Sentencia nº 97/13 frente a FONDO NACIONAL DE GARANTIA SALARIAL FOGASA, AUTOCLIMA SALAMANCA SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 el despacho de la ejecución de esta Sentencia 97/2013.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante RUBEN MARTIN VILLA frente a FONDO NACIONAL DE GARANTIA SALARIAL, AUTOCLIMA SALAMANCA SL, parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ

LA SECRETARIA JUDICIAL

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.- SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/D^a DAVID MÉNDEZ CALVO.

En CÁCERES, a doce de Junio de dos mil trece.

Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones, se acuerda citar a las partes para la celebración de la comparecencia del incidente de ejecución que tendrá lugar el próximo **día 28 de junio del año en curso, a las 10'30 horas de su mañana**; apercibiéndoles de que, en caso de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y sirva la presente resolución de citación en forma.

Cítese a la mercantil ejecutada para el día y hora señalados por edictos, al desconocerse el domicilio de la misma.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a AUTOCLIMA SALAMANCA SL., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a doce de junio de dos mil trece.- La Secretaria Judicial, David Méndez Calvo.

3780

CÁCERES

EDICTO

D.^a MARINA VÁZQUEZ SÁNCHEZ, Secretario/a Judicial del SCOP (Juzgado de lo Social nº 002 de CÁCERES), HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000054 /2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JUAN CARLOS DURAN GARCÍA contra la empresa MINISTERIO FISCAL, ALEJANDRO MARTI LLABRES, sobre ORDINARIO, se han dictado las siguientes resoluciones y citaciones:

DECRETO

Secretaria Judicial D.^a MARÍA CATALINA CORTÉS PAREDES

En Cáceres, a catorce de febrero de dos mil trece

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- JUAN CARLOS DURAN GARCIA ha presentado demanda contra ALEJANDRO MARTI LLABRES de ORDINARIO.

SEGUNDO.- Se ha requerido a JUAN CARLOS DURAN GARCIA para que subsane los defectos advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.

TERCERO.- La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 1/02/2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de la demanda y la posterior subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LPL para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

SEGUNDO.- Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día **27 de junio de 2013 a las 9,55 horas**, a las en AV HISPANIDAD,ESQ RDA SAN FCO-Sala 006 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial (despacho sito en la Upad) y, en caso de no avenencia, a las **10,30 horas** del mismo día, en AV HISPANIDAD,ESQ RDA SAN FCO-Sala 006 al acto de juicio, planta baja.

- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los OTROSÍES: acuerdo dar traslado a SSª de la prueba propuesta.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR
JDO. DE LO SOCIAL N. 2.
ASUNTO EN QUE SE ACUERDA
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000054 /2013.

PERSONA A LA QUE SE CITA
ALEJANDRO MARTI LLABRES, como parte/s **demandada/s**.
OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER

Deben comparecer el día **27 DE JUNIO DE 2013 A LAS 9,55 HORAS**, en la sede del JDO. DE LO SOCIAL N. 2, sita en AVDA. DE LA HISPANIDAD ESQUINA RONDA DE SAN FRANCISCO al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial (Despacho sito en la Upad) y, en caso de no avenencia, a las **10,30 HORAS** del mismo día, al acto de juicio, sala nº 6, planta baja.

PREVENCIONES LEGALES

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación -, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con DIEZ DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En CACERES, a catorce de Febrero de dos mil trece.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

D/Dª ALEJANDRO MARTILLABRES

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. JOSE MARIA CABEZAS VADILLO

En CACERES, a veintiuno de Febrero de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se han recibido del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento los autos 54/13 y 55/13, a fin de resolver sobre la acumulación de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO/PRIMERO.- El art. 29 de la LPL permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, lo que así ocurre en el presente caso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Acumular a este PROCEDIMIENTO ORDINARIO 054/2013, los autos que en este mismo juzgado se siguen con el nº 54/13 entre las mismas partes y a fin de discutirse en un mismo juicio las cuestiones planteadas se señala para la celebración de la **conciliación** el día **27 de JUNIO DE 2013 A LAS 9,55 HORAS**, en la sede de la UPAD en la 2ª planta y el **juicio** en su caso, **el mismo día a las 10,30 horas** en la sala de vistas nº 6. Cítese a las partes.

Vista la prueba propuesta por la parte actora en el escrito de demanda y sin que esto signifique la admisión de la misma, ya que ésta deberá proponerla y en su caso el Juez admitirla en el acto del juicio, art. 87 L.J.S, cítese al representante legal de la demandada para interrogatorio de preguntas, así mismo requiérase a la demandada a fin de que aporte al juicio la siguiente documentación:

- Partes de Alta y Baja a la Seguridad Social.
- Certificado de empresa por despido y certificado de bases de cotización hasta el despido.
- Copia de contrato/os de trabajo.
- Nóminas acreditativas de los meses de los salarios reclamados e impagados.
- Libro de Matricula, Hojas de salarios y Boletines de Cotización a la Seguridad Social TC1 y TC2 de los doce meses anteriores al despido desde el día 18-10-12 hasta el día del despido (30-11-12).

Descárguese del sistema informático la vida laboral del demandante.

En cuanto a la documental señalada con el nº 3 en los autos acumulados 55/13 no procede debiendo en su caso aportarlo la parte.

Ofíciase la TGSS a los fines interesados.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 2 abierta en ESPAÑOL DE CRÉDITO, cuenta nº 1143 clave 59, debiendo indicar en el campo

concepto «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social- Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL MAGISTRADO JUEZ

LA SECRETARIA JUDICIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En autos 5/2013, seguidos a instancia de JUAN CARLOS DURAN GARCIA contra MINISTERIO FISCAL MINISTERIO FISCAL, ALEJANDRO MARTI LLABRES en reclamación de ORDINARIO, se ha mandado por resolución de 21.2.13, de SS^aIlma.Magistrado/a Juez, citar a Ud, para que comparezca ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA HISPANIDAD ESQUINA RONDA DE SAN FRANCISCO, el próximo **día 27 DE JUNIO 2013 A LAS 10,30 HORAS**, a fin de practicar la prueba de **INTERROGATORIO DE LAS PARTES**, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia (art. 91.2 LPL).

A tal fin, se hace saber que si se trata de persona jurídica, el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad podrá solicitar se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

En CACERES, a veintiuno de Febrero de dos mil trece.

LA SECRETARIA JUDICIAL

ALEJANDRO MARTI LLABRES

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO/A JUDICIAL SR/SRA D/D^a. MARINA VÁZQUEZ SÁNCHEZ

En CACERES, a dieciocho de Marzo de dos mil trece.

En esta Secretaría se ha recibido la precedente prueba documental (procedente de la TGSS de Cáceres), quedando unida a los autos, con traslado de copia a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa **ALEJANDRO MARTI LLABRES**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CACERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban

revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento, así como que dispone del contenido de la demanda en la Secretaría de este Servicio.

En Cáceres, a trece de junio de dos mil trece.- La Secretaria Judicial, Marina Vázquez Sánchez.

3789

BADAJOS

EDICTO

D. FERNANDO BARRANTES FERNÁNDEZ, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 002 de BADAJOZ, HAGOSABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000650/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a JOAQUÍN NARANJO TENA, LUIS MONTALVO PLATERO y JOSÉ ALOR LUENGO contra la empresa QUMAJARI S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

ESTIMO la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por **D. JOAQUÍN NARANJO TENA, D. LUIS MONTALVO PLATERO y D. JOSÉ ALOR LUENGO** frente a la empresa **QUMAJARI S.L.**, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que le abone:

- A Joaquín Naranjo Tena, **2.414,15€**
- A Luis Montalvo Platero, **2.414,15€**
- A José Alor Luengo, **2.375,86€**
- Y a todos ellos el abono del 10% de interés por mora.

Contra la presente sentencia **no** cabe interponer **recurso alguno**.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa QUMAJARI S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁCERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a trece de Junio de dos mil trece.- El Secretario Judicial, Fernando Barrantes Fernández.

3787

GOBIERNO DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO.

EXPROPIACIÓN FORZOSA

OBRA: «AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A PORTUGAL. TRAMO CORIA MORALEJA ESTE. MODF. 2»

RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2013, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO POR LA QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS, ASÍ COMO SUS PROPIETARIOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DE: «AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A PORTUGAL. TRAMO CORIA MORALEJA ESTE. MODF. 2».

Para la ejecución de la obra: «AUTOVÍA AUTONÓMICA EX-A1, DE NAVALMORAL DE LA MATA A PORTUGAL. TRAMO CORIA MORALEJA ESTE. MODF. 2», es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Practicada una primera Información Pública por Resolución de 10 de marzo de 2008 (DOE nº 58 de 26 de marzo de 2008), y seguido el expediente por sus trámites legales, una vez declarado el Procedimiento de Urgencia por Decreto

de 9 de mayo de 2008, se ha aprobado técnicamente un Proyecto Modificado nº 2 con fecha 13 de marzo de 2013, por lo que conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web: fomento.gobex.es/fomento/live/información-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 12 de junio de 2013.- El Secretario General (P.D. Resolución 26 de julio de 2011), Roberto Carballo Vinagre.

RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º1

EXPEDIENTE: OBR05200837 EX-A1. CORIA MORALEJA ESTE. MODF. 2
TÉRMINO MUNICIPAL: 1.006.700,00 CORIA CACERES

| Finca | Polígono | Parcela | Nombre / Dirección del Propietario | M² Ocupados | Tipo de Ocupación | Tipo de Cultivo | Bienes y otros daños | Unidades |
|-------|----------|---------|-------------------------------------|----------------|-------------------|------------------------------------|----------------------------------|--------------|
| 1/0 | 6 | 206 | LOPEZ VALLE, MARIA LUISA Y 3 HNOS | 3.607 | TOT | Pastos | EDIFICACIÓN 4ª EDIFICACIÓN 5ª | 1,00 1,00 |
| 2/0 | 6 | 209a | LOPEZ VALLE, MARIA LUISA Y 3 HNOS | 2.976 1.600 | TOT TOT | Labor o labradío regadío Pastos | | |
| 3/0 | 5 | 239 | VALIENTE VICENTE, JOSE ANTONIO | 137 | TOT | Prado o Praderas de regadío | | |
| 4/0 | 4 | 317 | FERNANDEZ VALIENTE, HILARIO Y OTRO | 322 | TOT | Labor o Labradío seco | ALAMBRADA 1ª | 78,00 |
| 5/0 | 4 | 330b | VALIENTE MANTECA, EMERITA | 861 | TOT | Pastos | ALAMBRADA 1ª | 106,00 |
| 6/0 | 4 | 330a | VALIENTE MANTECA, EMERITA | 537 | TOT | Olivos seco | ALAMBRADA 1ª | 63,00 |
| 7/0 | 4 | 327a | DOMINGUEZ VALIENTE, VICENTA | 31.953 | TOT | Pastos | ALAMBRADA 1ª | 825,00 |
| 8/0 | 4 | 337a | VALIENTE MANTECA, EMERITA | 350 | TOT | Pastos | ALAMBRADA 1ª | 127,00 |
| 9/0 | 4 | 338 | FERNANDEZ VALIENTE, HILARIO Y OTRO | 4.159 | TOT | Pastos | ALAMBRADA 1ª | 119,00 |
| 10/0 | 4 | 339 | FERNANDEZ VALIENTE, HILARIO Y OTROS | 4.058 | TOT | Pastos | ALAMBRADA 1ª | 300,00 |
| 11/0 | 4 | 346 | VALIENTE MANTECA, EMERITA | 8.864 | TOT | Pastos | ALAMBRADA 1ª | 25,00 |
| 12/0 | 4 | 347 | VALIENTE MANTECA, EMERITA | 6.972 | TOT | Encinar | ALAMBRADA 1ª | 90,00 |
| 13/0 | 4 | 350 | COLLADO LLANOS, Mª CARMEN Y HNA. | 7.693 | TOT | Labor o Labradío seco | ALAMBRADA 1ª | 555,00 |
| 14/0 | 4 | 349 | VALIENTE MANTECA, EMERITA | 999 | TOT | Pastos | ALAMBRADA 1ª | 55,00 |
| 15/0 | 4 | 326 | VALIENTE MANTECA, EMERITA | 103 | TOT | Pastos | ALAMBRADA 1ª | 30,00 |
| 16/0 | 4 | 340 | VALIENTE MANTECA, EMERITA | 1.379 | TOT | Pastos | ALAMBRADA 1ª | 143,00 |
| 17/0 | 4 | 345 | VALIENTE MANTECA, EMERITA | 468 | TOT | Pastos | ALAMBRADA 1ª | 80,00 |
| 18/0 | 4 | 348 | VALIENTE MANTECA, EMERITA | 490 | TOT | Pastos | ALAMBRADA 1ª | 46,00 |
| 19/0 | 6 | 174 | DOMINGUEZ BRAVO, MANUEL | | | | OTROS DAÑOS CULTIV | 4.520,00 |
| 20/0 | 6 | 199 | DOMINGUEZ BRAVO, MANUEL | | | | OTROS DAÑOS CULTIV | 13.770,00 |
| 21/0 | 6 | 200 | DOMINGUEZ BRAVO, MANUEL | | | | OTROS DAÑOS CULTIV | 8.567,00 |
| 22/0 | 6 | 198 | HERNANDEZ SERRANO, FRANCISCO | | | | OTROS DAÑOS CULTIV | 4.113,00 |

| | | | | | |
|------|---|-----|---------------------------------|--------------------|----------|
| 23/0 | 6 | 177 | PASCASIO CANDELAS, FRANCISCO | OTROS DAÑOS CULTIV | 7.368,00 |
| 24/0 | 6 | 203 | RODRIGUEZ MARTIN, ENRIQUE | OTROS DAÑOS CULTIV | 1.940,00 |
| 25/0 | 6 | 176 | SAÑUDO RONCERO, EMERITO | OTROS DAÑOS CULTIV | 4.799,00 |
| 26/0 | 6 | 178 | ROSO SERRANO, VICENTE (HRDROS.) | OTROS DAÑOS CULTIV | 2.038,00 |
| | | | | | 3791 |

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

ANUNCIO

El Sr. Vicepresidente Tercero de esta Excm. Diputación Provincial D. Emilio José Borrega Romero, con fecha 13/06/13, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente instruido para la contratación laboral interina de 1 Empleado de Servicios Múltiples de esta Diputación Provincial (convocatoria publicada en B.O.P. de 13/06/13).

Vista la propuesta de la Dirección del Área de Recursos Humanos, el Vicepresidente Tercero por delegación del Ilmo Sr. Presidente resuelve que la Comisión de Selección encargada de juzgar la misma esté integrada de la siguiente forma:

Presidente titular: D. Luis Carlos Martín Lucero, Director Área de RR.HH.
Suplente: D. Melquisedec Carpintero López, Adjunto Dirección Área de RR.HH.
Vocal titular: D.ª Virginia Martín Márquez, Letrada de la Asesoría Jurídica.
Suplente: D. Juan Antonio Pavón Pérez, Técnico Servicio de Gestión Presupuestaria y Financiera.
Vocal titular: D.ª Carmen Bermejo Redondo, Conserje.
Suplente: D.ª Ana Mª Álvarez García, Coordinadora de Operarios.
Vocal titular: D. Francisco Matamoros Tribiño, Jefe Sección de RR.HH.
Suplente: D. Miguel Delgado Maestre, Jefe Negociado de Nóminas.
Secretaria titular: D.ª Carmen Bonilla Arjona, Jefa Negociado R.E.
Suplente: D.ª Marcelina Martín Morgado, Jefa Negociado S. Social.

El presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres, o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 13 de junio de 2013.- EL SECRETARIO, Augusto Cordero Ceballos.

3899

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, ha resuelto formalizar el contrato de la siguiente obra a la empresa más abajo relacionada:

- Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Diputación Provincial de Cáceres.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio General de Planificación de Planes y Programas. Negociado de Contratación II.
 - Número de expediente: 12/12/2012
 - Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dip-caceres.es
- Objeto del contrato:
 - Tipo de contrato: administrativo.
 - Descripción: URBANIZACIONES EN ALMOHARIN.

- c) Lote (en su caso):
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45210000
 - e) Acuerdo marco: No procede.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación:
 - h) fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
- a) Tramitación: ORDINARIA.
 - b) Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
4. Valor estimado del Contrato: 129.008,26 euros
5. Presupuesto base de licitación:
- Importe neto: 129.008,26 euros
Importe total: 156.100,00 euros
6. Formalización del Contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 20 de mayo de 2013.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 14 de junio de 2013.
 - c) Contratista: JUMAN ESCURIAL, S.L.
 - d) Importe o canon de adjudicación:
Importe neto: 106.900,00 euros
Importe total: 129.349,00 euros
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Baja oferta económica: 26.751,00 euros

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 14 de junio de 2013.- EL SECRETARIO, Augusto Cordero Ceballos.

3900

CORRECCIÓN DE ERROR

Habiéndose producido un error en el anuncio remitido con fecha 9 de Enero de 2013, y publicado con fecha 18 de Enero de 2013-n.º 12, de la obra denominadas "RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ZONAS DEGRADADAS EN LA COMARCA DE VILLUERCAS.", núm. de expediente "2007FEDER891", incluidas en Programa "GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS NATURALES", con el núm. obra 64/001/2012, financiado el 80% por FEDER y el 20% por Diputación de Cáceres.

Se rectifica en la forma siguiente:

Donde dice: 2007FEDER891" Debe decir: 2007FEDER893"

Cáceres, 14 de junio de 2013.- EL SECRETARIO, Augusto Cordero Ceballos.

3867

INSTITUCIÓN CULTURAL EL BROCENSE

ANEXO I

BASES CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE DANZA 2013

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a través del Servicio de la Institución Cultural "El Brocense", convoca Becas destinadas a los alumnos de la Escuelas de Danza de la Diputación de Cáceres, con el objeto de que puedan llevar a cabo cursos específicos de formación allí donde sea de interés para cada uno, en las que un Profesional del mundo de la Danza, presidente del Jurado que ha de dictaminar el último día el resultado de las variaciones presentadas por las alumnas y alumnos, impartirá durante cuatro días un curso específico a cada una de las Escuelas, dos días en cada una de ellas.

Por ello, y a propuesta del Presidente de la Diputación de Cáceres, se publican las bases de esta convocatoria, que se regirán por lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones según R.D. 887/2006

de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa de aplicación.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria y beneficiarios

La Diputación de Cáceres pretende contribuir a la formación de los alumnos de las Escuelas de Danza otorgando cuatro becas, cuya dotación y demás especificaciones se detallan en la Base Quinta de la presente convocatoria.

Podrán concurrir a dicha convocatoria todos los alumnos y alumnas de las Escuelas de Danza de la Diputación de Cáceres.

SEGUNDA.- Requisitos y plazo de presentación de solicitudes

La solicitud se formalizará en el impreso que figura en el Anexo I a esta convocatoria, debiendo los solicitantes acreditar su condición de pertenecer a una de las

Escuelas de Danza de la Diputación de Cáceres. En caso de menores de edad, será el padre, madre o tutor legal el que la realice en nombre del alumno correspondiente.

El plazo de presentación de las solicitudes en cualquiera de los Centros Dependientes del Servicio de la ICB comenzará a contarse desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta las catorce horas del día 20 de junio de 2013; aceptándose, además, cualquiera de las otras formas de presentación a que se refiere el artículo 38 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases y su cumplimiento.

TERCERA.- Fecha de realización.

Las pruebas se realizarán entre los días 24 y 28 de junio de 2013 (lunes a viernes). Convocándose a los alumnos de cada Escuela en su propia Aula, en el Complejo Cultural San Francisco de Cáceres, el día 24, a las 10 horas y 30 minutos, y en el Complejo Cultural Santa María de Plasencia, el día 26, a las 10 horas y 30 minutos.

CUARTA.- Desarrollo de las pruebas.

La selección de los alumnos se realizará atendiendo a dos niveles diferentes:

- ✓ Nivel Medio: Categoría infantil/juvenil Edades 11/14 años.
- ✓ Nivel Avanzado: Categoría Superior Edades 14 años en adelante.

Y respondiendo a las siguientes pruebas:

A) Se realizará una prueba inicial en la que el profesional de la Danza elegido para este fin, en cada una de las Escuelas, a través de una clase/audición, seleccionará a los alumnos/as que habrán de recibir el curso los dos días de curso en cada una de las Escuelas que impartirá dicho profesional - entre aquellos que hayan presentado solicitud para concurrir a las Becas y cada uno en su nivel correspondiente -.

B) Los alumnos seleccionados en la prueba anterior recibirán clases de un profesional de la Danza durante dos días, cada uno en su nivel, Medio o Avanzado, y en su centro.

C) Finalmente, el día 28 de junio, viernes, en horario de mañana, TODAS TRAS correspondiendo en esta convocatoria en el Auditorio de Complejo Santa María de Plasencia, se procederá a la realización de la prueba que les otorgará la Beca en la que cada alumno habrá de aportar la música que acompañe al ejercicio, distinta para cada nivel:

- ✓ Nivel Medio: realizará una VARIACIÓN LIBRE, de duración máxima de 3 minutos.
- ✓ Nivel Avanzado: realizará un REPERTORIO CLÁSICO, de duración máxima de 3 minutos.

QUINTA.- Dotación y fallo de las Becas

En total, se concederán 4 Becas, 2 Becas para la Escuela de Cáceres y 2 para la Escuela de Plasencia, y estarán destinadas 2 al Nivel Medio y 2 Becas al Nivel Avanzado.

La cuantía de las Becas es de 2.400 euros, número de aplicación presupuestaria 5.3340.48702 del ejercicio 2013, no pudiendo exceder en ningún caso la suma de la subvención de la cuantía del crédito disponible, que se repartirán de la siguiente forma:

- ✓ Nivel Medio: 2 Becas de 600 euros cada una. (1 Beca para cada Escuela).
- ✓ Nivel Avanzado: 2 Becas de 600 euros cada una. (1 Beca para cada Escuela).

El fallo de las Becas, que será inapelable, tendrá lugar el día 28 de junio de 2013.

La cuantía de las Becas llevará la retención fiscal que marque la ley.

SEXTA.- Resolución de la Convocatoria y documentación a presentar por los alumnos seleccionados.

Una vez resuelta la Convocatoria, los alumnos que resulten ganadores deberán presentar en Registro de la Diputación de Cáceres, en horario laborable comprendido entre las nueve y las catorce horas, antes del 30 de septiembre de 2013, justificación acreditativa de la realización del curso correspondiente, con la documentación que a continuación se detalla:

- Alta de Terceros.
- Informe de la Profesora sobre la idoneidad del curso.
- Certificado original del curso o fotocopia compulsada.

SÉPTIMA.- Composición del Órgano Calificador:

Presidente:

- Un profesional de prestigio dentro del mundo de la Danza

Vocales:

- La Jefa del Servicio de la Institución Cultural "El Brocense"
- La Jefa del Área de Artes Plásticas, Museos y Centros Docentes
- La profesora de la escuela de Danza de Cáceres.
- La profesora de la Escuela de Danza de Plasencia.

Secretaria:

- La Jefe de Negociado del Complejo Cultural Santa María de Plasencia.

El Órgano Calificador, se ha de atener para la adjudicación de las Becas a criterios de valoración cualitativa de la técnica en función de los diferentes niveles y del desenvolvimiento artístico de los alumnos presentados.

BASE FINAL.-

La Diputación de Cáceres se reserva el derecho de hacer modificaciones o tomar iniciativas no reguladas en las presentes Bases, siempre que estime que con ello puede contribuir a un mayor éxito de la Convocatoria.

La Diputación de Cáceres es competente para resolver todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y para interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.

En Cáceres a 13 de mayo de 2013.- La Jefa del Servicio de la Institución Cultural El Brocense.

Diligencia para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución nº 64 de fecha 10-06-13

El Secretario (PD: Res. Pres. 01/02/2012) LA VICESECRETARIA, Ana de Blas Abad.

MODELO DE SOLICITUD

(MODELO DE SOLICITUD según lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común))

HOJA DE INSCRIPCIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE DANZA DEL AÑO 2013

NOMBRE Y APELLIDOS
FECHA DE NACIMIENTO
CENTRO DE ESTUDIOS DE DANZA: CÁCERES..... / PLASENCIA
NÚMERO DE MATRICULA EN LA ESCUELA DE DANZA
NIVEL EN EL QUE SE INSCRIBE
D.N.I.
DIRECCIÓN
LOCALIDAD
TELÉFONO

Lugar, fecha y firma del solicitante

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES

(MODELO DE SOLICITUD según lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común))

HOJA DE INSCRIPCIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE DANZA DEL AÑO 2013

(MENORES DE EDAD)

NOMBRE Y APELLIDOS
FECHA DE NACIMIENTO
CENTRO DE ESTUDIOS DE DANZA: CÁCERES..... / PLASENCIA
NÚMERO DE MATRICULA EN LA ESCUELA DE DANZA
NIVEL EN EL QUE SE INSCRIBE
D.N.I.
DIRECCIÓN
LOCALIDAD
TELÉFONO

Lugar, fecha y firma del padre, madre o tutor

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES

ALCALDÍAS

CÁCERES

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE JUVENTUD: AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES Y ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE SE DESARROLLEN EN EL ÁMBITO JUVENIL. AÑO 2013

BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva en dos modalidades:

MODALIDAD A: Para la financiación de actuaciones que se desarrollen en el ámbito juvenil por Entidades Juveniles de Cáceres durante el año 2013.

MODALIDAD B: La realización de actividades formativas a impartir por Asociaciones Juveniles, o el empresariado - personas físicas o jurídicas-.

Estas actividades formativas y actuaciones deben destinarse a la población juvenil de la ciudad de Cáceres, atendiendo a sus necesidades y demandas, que en todo caso, deberán ajustarse a las presentes Bases.

BASE SEGUNDA: Destinatarios y requisitos.-

MODALIDAD A:

Destinatarios:

- Entidades Juveniles, las Federaciones de Entidades Juveniles, y las Secciones Juveniles de las Asociaciones constituidas legalmente.

Requisitos:

- Estar inscritas en el Registro General de Asociaciones y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Cáceres.

MODALIDAD B

Destinatarios:

- Entidades Juveniles, Federaciones y Secciones Juveniles dependientes de estas.
- Las Escuelas de formación para educadores en el tiempo libre
- Personas físicas o jurídicas.

Requisitos:

a) En el caso de Asociaciones Juveniles, Federaciones, y Secciones Juveniles dependientes de éstas, que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Asociaciones y en el Registro Municipal de entidades Ciudadanas de Cáceres.

b) Las Escuelas de formación para educadores en el tiempo libre y las personas jurídicas que tengan una relación directa con el área de formación, deberán acreditar disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para el desarrollo de las actividades formativas.

c) Las personas físicas o jurídicas deberán tener como objeto social o actividad principal actividades relacionadas directamente con el ámbito formativo.

En ambas modalidades deben además:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Haber justificado debidamente, en su caso, las subvenciones recibidas del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o de sus Organismos Autónomos de años anteriores.
- Gestionar y realizar de forma directa los proyectos subvencionados.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13,2 de la Ley 38/2003.
- No ser deudor de reintegro de subvenciones de otras Administraciones Públicas.

BASE TERCERA: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Para financiar la totalidad de las solicitudes de subvenciones, tanto en la modalidad A, como en la modalidad B, se reserva una cuantía de CUARENTA MIL EUROS (40.000 euros).

Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente, según documento de Retención de Crédito N.º: 220130000044, de fecha 19/04/2013.

BASE CUARTA .SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.-

Las solicitudes se ajustarán a los formatos que figuran como Anexos para cada una de las modalidades.

En ambos casos deberán estar debidamente firmadas y deberán acompañarse de la documentación que se determina al dorso de los mismos.

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, podrá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, e irá dirigida la Ilustrísima Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Juventud, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación del texto íntegro de las bases de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se publicarán las bases completas de la convocatoria en el tablón de Edictos del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres y en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Juventud y sin perjuicio de la inserción de un extracto de las mismas en uno de los periódicos de máxima difusión de la ciudad.

Toda la documentación deberá presentarse en original (excepto las fotocopias de los documentos que se especifican), y la solicitud estará firmada por la persona titular de la Presidencia o representante legal de la entidad.

Subsanación de deficiencias.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al/a la interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE QUINTA: .ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE-

El órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente será la Secretaría del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres.

La documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes será evaluada por una Comisión de Valoración que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.
- Formulación de la propuesta de resolución a la Sra. Presidenta del organismo autónomo Instituto Municipal de Juventud.

La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Vicepresidente del Organismo Autónomo o Concejal en quien delegue (que actuará como Presidente de dicha Comisión).
- El Coordinador del Instituto Municipal de Juventud.
- Una persona técnica designada por la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo.

Admitida la solicitud, se someterá a los Informes Técnicos oportunos evaluando las solicitudes para la mejor resolución de la convocatoria, teniendo en cuenta los criterios de valoración y selección de estas Bases. El plazo para la emisión de dichos informes será de 10 días, salvo que el órgano instructor acuerde un plazo mayor, sin que en este último caso pueda exceder de un mes.

Teniendo en cuenta el informe técnico, el/la Sr. /a Instructor/a lo remitirá a la Comisión de Valoración que elevará a la Ilma. Sra. Presidenta del I.M.J. una propuesta de resolución provisional de la Convocatoria y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

La Presidencia, previa audiencia del Consejo Rector, dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta de la resolución anterior.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de tres meses contados a partir de la fecha de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

Aquellas entidades que, una vez les haya sido otorgada la subvención, renuncien expresamente a desarrollar el proyecto presentado o que por justificar de manera incorrecta o no hacerlo tuvieran que reintegrar la cantidad concedida, perderán el derecho a concurrir a la siguiente convocatoria de ayudas a entidades juveniles.

BASE SEXTA: .CRITERIOS DE VALORACIÓN-

La asignación de subvenciones se realizará proporcionalmente mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican:

- Valoración del proyecto de la actividad formativa o de la actuación en el ámbito juvenil (se valorarán las ideas innovadoras y la creatividad), hasta 15 puntos.
- Valoración de la demanda de cada actividad: Hasta 10 puntos.
- Valoración de la experiencia y colaboración con el Instituto Municipal de Juventud con otros proyectos: hasta 5 puntos.

BASE SÉPTIMA: .PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

Una vez dictada la Resolución de concesión de ayudas, las personas o entidades beneficiarias de subvenciones por importe inferior a 3.000,00 euros, percibirán el 100% de la misma, sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones necesarias inherentes a la subvención. Artículo 33, b) de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las personas o entidades beneficiarias de subvenciones de cuantía superior a 3.000 euros, podrán percibir el 50% de la ayuda, sin necesidad de constituir garantía, siempre que así lo soliciten al órgano concedente. Si el anticipo de la subvención excediera del 50%, el beneficiario deberá constituir garantía por el importe igual que exceda de dicho límite. El resto de la subvención a la total justificación de la actividad subvencionada en los términos establecidos en la Base 8ª de esta convocatoria.

BASE OCTAVA: .OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS.-

- Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos del Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- Realizar la actividad subvencionada en las condiciones previstas antes del 31 de octubre de 2013.
- Las Asociaciones y Entidades subvencionadas tendrán la obligación de informar sobre la realización de las actividades en el mismo momento en el que se estén desarrollando, con la finalidad de que el Instituto Municipal de Juventud, pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.
- Cualquier eventualidad en el desarrollo de los programas seleccionados, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada al Instituto Municipal de Juventud, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

BASE NOVENA: .PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.-

El Plazo de justificación de la subvención será de un mes a partir de la fecha de finalización de la acción formativa o actividad subvencionada.

No obstante, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero y que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en esta convocatoria.

En ningún caso se admitirán justificaciones realizadas con fecha posterior al día 15 de diciembre de 2013 ni de ningún gasto realizado en fecha diferente a la realización del proyecto o actividad subvencionada y en todo caso, dentro del margen de tiempo prudencial que exige la preparación del mismo.

BASE DÉCIMA . CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el/la representante legal de la entidad en el que se haga constar que se ha ejecutado el proyecto presentado.

b) Memoria justificativa del programa o actividad realizada que evalúe los resultados alcanzados por las diferentes acciones subvencionadas y que tendrá el siguiente contenido:

- 1- Breve descripción del programa o actividad.
- 2- Grado de consecución de los objetivos generales previstos.
- 3- Acciones realizadas.
 - Logros obtenidos (evaluación de los objetivos para cada acción).
 - Evaluación de las actividades realizadas.
 - Número de participantes y perfil socioeconómico de los mismos
- 4- Plazo de ejecución del programa.
- 5- Materiales y recursos utilizados.
- 6- Desviaciones respecto del Programa presentado.
- 7- Conclusiones.

c) Copia de todas las reseñas y noticias que aparezcan en los medios de comunicación sobre el desarrollo de los programas, así como reportajes fotográfico y demás elementos visuales que permitan comprobar con lo establecido en la BASE SEXTA de esta convocatoria relativo a hacer constar de forma visible la imagen del Instituto Municipal de Juventud.

d) Las facturas que correspondan a la elaboración de materiales didácticos y de difusión, deberán ir acompañadas para su pago de, como mínimo, dos ejemplares de dicho material, el cual deberá contener los logotipos de la entidad y del Instituto Municipal de Juventud del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres. Esto mismo también se aplicará a los artículos de serigrafía.

e) Justificación de gastos: Los gastos se justificarán en la forma de Cuenta Justificativa que se ajustará a los siguientes criterios:

-Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con el programa o actividad subvencionada.

-Los gastos que se justifiquen se corresponderán con el periodo comprendido en esta convocatoria (año 2013).

Para el supuesto de que una misma entidad sea beneficiaria de varios proyectos formativos, la documentación justificativa deberá realizarse de forma independiente para cada uno de los proyectos presentados.

BASE UNDÉCIMA . DOCUMENTOS Y GASTOS JUSTIFICABLES

Gastos generales:

Se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No se admitirán tickets de caja. Dichas facturas deberán corresponderse exclusivamente con gastos no inventariables

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

1. Número de factura.
2. Datos identificativos del/de la expedidor/a (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
3. Datos identificativos del/de la destinatario/a, que deberá ser la entidad subvencionada.
4. El artículo de la compra deberá ir descrito detalladamente en la factura, indicando el precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente, cuando la cuota se repercuta dentro del precio podrá indicarse la expresión «IVA incluido».
5. Lugar y fecha de emisión (en este punto, se exigirá que la fecha de emisión sea el año 2013).

6. En las facturas constará el «recibí», firmado y sellado, acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por la entidad subvencionada, así como la aplicación del IVA.

7. Especificación de la forma de pago de la factura (metálico, transferencia o cheque)

En el supuesto de que la entidad esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

Además de la factura, deberá presentarse:

- Para los pagos en metálico: Un recibo (firmado y sellado por la empresa, en el que conste que se ha realizado el pago en metálico
- Si se paga con cheque, presentar copia de este y el extracto bancario.
- Si el pago se realiza por medio de una transferencia, presentar el extracto bancario y orden de transferencia.

Gastos de personal:

Sólo en el supuesto de la Modalidad B se admitirá la justificación de este tipo de gastos.

-Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recibí o el adeudo bancario. Si procede, se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

BASE DECIMOSEGUNDA : OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.-

Las personas o entidades beneficiarias queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Las personas o entidades beneficiarias estará obligada a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen las actividades subvencionadas o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

BASE DECIMOTERCERA : REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.-

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

1-Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2-Reintegro de excesos

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

3-Subvenciones pendientes de pago

Para el supuesto de que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención.

BASE DECIMOCUARTA : INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.-

La interpretación de las dudas que puedan surgir de estas bases será de la competencia de la Presidencia del Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo, que se ajustarán, en todo caso, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, de fecha 29 de mayo de 2007.

BASE DECIMOQUINTA: RECURSOS.-

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Rector del Instituto Municipal de Juventud.

BASE DECIMOSEXTA: ASPECTOS ESPECÍFICOS PARA LA MODALIDAD A DE ESTA CONVOCATORIA.

1) Se consideran acciones subvencionables para esta modalidad las enmarcadas en las siguientes áreas:

1. Las que fomenten el Asociacionismo Juvenil.
2. Las que potencien la actividad social, artístico-creativa y cultural de la juventud, y otras formas saludables de ocio.
3. Las encaminadas a avanzar en los principios de la paz, la solidaridad, la tolerancia y la convivencia plural.
4. Las orientadas a la defensa del medio ambiente.
5. Las que promuevan la integración social y laboral, así como la igualdad de oportunidades.
6. Las relacionadas con la educación para el consumo responsable y el uso adecuado de las tecnologías.
7. Las que potencien la formación cívica y la educación vial.
8. Las que persigan la cooperación al desarrollo con campañas de sensibilización.
9. Las que potencien las relaciones internacionales entre la juventud cacereña.
10. Las que persigan la reinserción de personas inmigrantes o cualquier otro colectivo desfavorecido.
11. Las encaminadas a la práctica del deporte al aire libre y de aventura: tirolina, paint-ball, escalada, parcour, roller,...
12. Las especializadas en jóvenes con necesidades especiales.

13. Las que potencien el uso creativo del Espacio para la Creación Joven de Cáceres

2) Participantes:

Las actuaciones contempladas en el programa presentado deberán ser abiertas e ir dirigidas a la población joven de Cáceres y no se subvencionarán acciones dirigidas sólo a miembros de la entidad o colectivo.

3) Lugar y fecha de realización:

El Instituto Municipal de Juventud se reserva la elección del área de actuación en Cáceres y sus pedanías, así como la determinación de las fechas.

4) Dotación económica por actividad:

La cantidad subvencionada no podrá superar los cinco mil euros 5.000 euros por entidad.

Si el Consejo Rector del Instituto Municipal de Juventud lo estimara conveniente podría:

1. Adjudicar la cantidad total o parcial prevista para estas subvenciones.
2. Convocar a las entidades para que informen sobre sus proyectos o actividades.
3. En proyectos puntuales, donde se haya manifestado el mal uso y gestión de los fondos subvencionados, aun cumpliendo los requisitos formales de esta convocatoria, podrá ser requerida la Entidad para que reintegre la cantidad concedida.

5) Actividades y gastos no subvencionables:

Actividades:

No son objeto de esta modalidad los cursos y demás actividades formativas a las que se refiera la modalidad B de esta convocatoria.

Gastos no subvencionables:

No se considerarán gastos justificables las gratificaciones a personal, premiando así el voluntariado.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de la Administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

BASE DECIMOSÉPTIMA: ASPECTOS ESPECÍFICOS PARA LA MODALIDAD B DE ESTA CONVOCATORIA.

1) Se consideran acciones subvencionables para esta modalidad las siguientes:

Cursos, talleres o jornadas formativas, destinadas a la mejora de las competencias profesionales y educativas de la juventud cacereña cuyo programa formativo se ajuste a los siguientes títulos de los siguientes ámbitos:

Ocio y tiempo libre:

1. MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE
2. DIRECTOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE
3. DISEÑO ACTIVIDADES ESPACIO CREACIÓN JOVEN.

Conductas saludables:

4. MEDIADOR EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD
5. MEDIADOR EN PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS

Relaciones internacionales:

6. GESTIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIOS INTERNACIONALES.
7. GESTIÓN DEL VOLUNTARIADO INTERNACIONAL.
8. CAPACITATE PARA SER VOLUNTARIO

Emprendimiento:

9. PON EN MARCHA TU IDEA DE NEGOCIO.

Creatividad:

10. ESCRITURA CREATIVA.
11. COCINA ECONÓMICA Y CREATIVA.
12. DISEÑO GRÁFICO.

Idiomas:

13. TALLER DE CONVERSACIÓN Y LECTURA EN ALEMÁN.
14. TALLER DE CONVERSACIÓN Y LECTURA EN PORTUGUÉS.

Cultura:

15. MONITOR SOCIO-CULTURAL.
16. DINAMIZADOR SOCIO-CULTURAL
17. TALLER PRÁCTICO DE CORTOMETRAJES.
18. FOTOGRAFÍA

Deportes:

19. ANIMACIÓN DEPORTIVA Y NOCTURNA.
20. MONITOR DE ESCUELAS DEPORTIVAS.

Medioambiente:

21. DISEÑO JARDINES ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN.
22. REPARACIONES BÁSICAS DEL HOGAR.

Otros:

23. TALLER PARA APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO.
24. RECICLA TU ROPA. DISEÑO Y PATRONAJE.
25. DJ
26. EXPRESIÓN CORPORAL
27. DANZAS CONTEMPORÁNEAS

2) Participantes:

Los proyectos de las actividades formativas presentadas deberán ir dirigidos a la juventud cacereña.

La entidad promotora deberá fijar el número de participantes de cada curso

Este Organismo Autónomo se reserva el derecho a suspender la actividad siempre que el número de inscripciones no alcance el número indicado en el proyecto aprobado.

3) Fecha de realización:

Las actividades formativas seleccionadas deberán ser impartidas a lo largo del año 2013, debiendo finalizar a más tardar el 15 de noviembre de 2013.

4) Dotación económica por acción formativa:

El Instituto Municipal de Juventud subvencionará como máximo por cada acción formativa, hasta el 50% del presupuesto de la actividad seleccionada, siendo el tanto por ciento restante de aportación del beneficiario.

5) Actividades y gastos no subvencionables:

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a). Los gastos inventariables. No obstante, se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20% de la subvención concedida.

b). Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c). Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

d). Los impuestos personales sobre la renta.

f). Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Y los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de la Administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

**ANEXO I- MODALIDAD A
(INSTANCIA)**

D.:

Mayor de edad, natural de:

Residente en:

Calle:nº: (C.P. nº:)

Provisto de D.N.I. nº:.....,

TIENE A BIEN SOLICITAR UNA SUBVENCIÓN ECONÓMICA POR UN IMPORTE
DE: (..... €.)

PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DENOMINADO:
.....

Así mismo, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con las Haciendas Municipal y Estatal, y con la Tesorería de la Seguridad Social, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

En base a lo anteriormente expuesto,

SOLICITA, que previos los trámites que estime necesarios, se sirva concederme lo solicitado anteriormente.

Cáceres, a..... de..... de 2013

Fdo.
Presidente/a de la Asociación o Representante legal

ILMO/A. SR./A. PRESIDENTE/A DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD

DORSO ANEXO I (MODALIDAD A)

Documentación que se acompañará a la solicitud:

I. Fotocopia compulsada del D.N.I. del/de la Presidente/a de la Entidad o del/de la representante legal de la misma.

II. Fotocopia compulsada del C.I.F. de la Entidad Juvenil.

III. Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada y sellada, tanto por la entidad bancaria como por la entidad solicitante.

IV. Resumen de actividades desarrolladas por la Entidad Juvenil durante 2012 y financiación económica recibida.

V. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Estatal, la Tesorería Municipal y la Seguridad Social, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que dicho órgano recabe directamente el correspondiente certificado. En el caso de que no confiriese dicha autorización, el solicitante deberá, necesariamente, aportar dichos certificados.

VI. Compromiso de la entidad (en su caso) de aportación de la diferencia entre el importe total del proyecto y la ayuda económica otorgada.

ANEXO II- MODALIDAD A

| |
|---|
| NOMBRE DE LA ENTIDAD |
| |
| DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA |
| |
| DESCRIPCIÓN Y FINES DEL PROGRAMA |
| Análisis de la realidad |
| |
| Breve descripción del programa |
| |
| Objetivos generales del programa |
| |
| Enumeración de la acciones a realizar |
| - - - - - - - |
| ACCIONES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA (cumplimentar tantos apartados de este tipo como acciones se vaya a realizar) |
| Breve descripción de la acción y ámbito en la que se encuadra |

| |
|--|
| |
| Perfil socioeconómico de los/as usuarios/as |
| |
| Nº de destinatarios/as directos |
| |
| Objetivos específicos y resultados previstos |
| |
| Contenidos educativos |
| Conceptos: Habilidades Actitudes |
| Calendario de actividades |
| |
| METODOLOGÍA EMPLEADA |
| |
| PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA CON LA ENUMERACIÓN DE LOS GASTOS Y DE LOS INGRESOS PREVISTOS |

| |
|---|
| |
| PERSONAL VOLUNTARIO, RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS |
| |
| COLABORACIÓN INTERASOCIATIVA EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y OTRAS COLABORACIONES |
| |
| PROCESO DE EVALUACIÓN. RESULTADOS ESPERADOS |
| |
| ANEXO AL PROGRAMA / OBSERVACIONES |
| |

**ANEXO I (MODALIDAD B)
(INSTANCIA)**

| | | |
|------------------------------------|---------------------|---------------------|
| Nombre y Apellidos o Razón Social. | | |
| DNI o NIF | Lugar de Nacimiento | Fecha de Nacimiento |
| Domicilio | | |
| Localidad | Provincia | Nación |
| C.P. | Teléfono. | |
| Entidad a la que representa | | |

EXPONE

Que reuniendo todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria efectuada por el Instituto Municipal de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, para la realización de acciones y actividades formativas durante 2013,

SOLICITA,

Que previos los trámites oportunos, tenga a bien ordenar su admisión a dicha convocatoria para la REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO:
.....
.....

POR UN IMPORTE TOTAL DE:euros. (.....€)

Así mismo, en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con las Haciendas Municipal y Estatal, y con la Tesorería de la Seguridad Social, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
 No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
 En Cáceres, a de de 2013

(Firma del interesado)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD

DORSO ANEXO I (MODALIDAD B)

I. Fotocopia compulsada del DNI del representante de la Asociación o de la persona física o jurídica.

II. Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante.

III. Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda estatal, la Tesorería Municipal y la Seguridad Social, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que dicho órgano recabe directamente el correspondiente certificado. En el caso de que no confiriese dicha autorización, el solicitante deberá, necesariamente, aportar dichos certificados.

IV. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones o Instituciones Públicas o Privadas para la misma finalidad.

V. En el caso de empresas privadas, declaración responsable de los elementos materiales y personales de que dispone para la formación, con aportación de fotocopias compulsadas de títulos académicos o profesionales de su personal.

VI. Alta de tercero, debidamente cumplimentada.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D./D^a, con D.N.I.nº.....con domicilio en (localidad, provincia, calle, etc.)....., en representación de la entidad....., con N.I.F....., en su calidad de.....,

DECLARA:

- 1.- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incursos quienes ostenten la representación legal de las entidades en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- 6.- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En, a, de de

Fdo.:

ANEXO III-MODALIDAD B
PROYECTO ACTIVIDAD FORMATIVA

Denominación de la actividad formativa:

Nombre de la Entidad solicitante:

Justificación:

Descripción de la actividad formativa:

1. Descripción.
2. Contenidos.
3. Destinatarios: requisitos y número de participantes.
4. Metodología.
5. Nº de horas lectivas.
6. Temporalización.
7. Ubicación.

Recursos Humanos, Materiales y financieros:

Presupuesto :

Datos de la entidad:

Nombre:.....
Dirección:.....
Tfno.:
Nº de CIF (en caso de poseerlo).....
Entidad Bancaria y nº de c/c:.....

Solo asociaciones:

Nº de socios:..... Cuota establecida:.....
Nº de inscripción en el registro de asociaciones.....
Ámbito Territorial:.....

Datos del Presidente, Director o Representante:

Nombre **y**
apellidos:.....

.....
D.N.I. nº.....
Dirección:.....
Teléfono:.....

Vº Bº
EL PRESIDENTE/DIRECTOR

EL SECRETARIO

CECLAVÍN

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanzas de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISOS TUTELADOS**ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de pisos tutelados.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio de Pisos Tutelados, que es aquel que se presta en estas dependencias municipales a aquellas personas que se encuentran en situación de necesidad y lo solicitan a través de los Servicios Sociales de Base, y consiste en la residencia y una serie de atenciones de carácter personal, doméstico y social, que persiguen facilitar la autonomía personal de los usuarios y al integración un medio de vida similar al en que han vivido, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel y cumplan los requisitos a que hace referencia el Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los Centros Residenciales Dependientes de la Consejería de Bienestar Social para personas mayores.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

El 65% de los ingresos del usuario, cuando su importe sea inferior al SMI.

El 75% de los ingresos del usuario, cuando su importe sea superior al SMI.

Para el cálculo de los ingresos totales de los usuarios se tendrán en cuenta las pagas extraordinarias de manera que los ingresos mensuales obtenidos por concepto de pensión se multiplicaran por 14 y se dividirán por 12.

En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente o en análoga situación legalmente reconocida, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los ingresos de ambos y dividida esta cantidad entre dos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

En el supuesto de impago reiterado del precio público en plazo, previa audiencia del interesado, se procederá a la supresión del servicio.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la fecha de efectiva aplicación de esta Ordenanza queda derogada la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Pisos Tutelados de 1998.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2013, y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el BOP de Cáceres, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Ceclavín a 13 de junio de 2013.- La Alcaldesa, Juana Chaparro Hernández.

CECLAVÍN

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 25 de abril de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos n.º Int. 08/2013, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | CONSIGNACIÓN INICIAL | CONSIGNACIÓN DEFINITIVA |
|----------|---------------------------------------|----------------------|-------------------------|
| 2 | Gasto corriente en bienes y servicios | 420.283,89 | 474.685,65 |

Presupuesto de ingresos

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | CONSIGNACIÓN INICIAL | CONSIGNACIÓN DEFINITIVA |
|----------|---------------------|----------------------|-------------------------|
| 8 | Activos financieros | 0,00 | 54.401,76 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ceclavín a 13 de junio de 2013.- La Alcaldesa, Juana Chaparro Hernández.

3801

CECLAVÍN

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 21 de mayo de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos n.º Int. 11/2013, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | CONSIGNACIÓN INICIAL | CONSIGNACIÓN DEFINITIVA |
|----------|--------------------|----------------------|-------------------------|
| 6 | Inversiones reales | 406.200,00 | 408.700,00 |

Presupuesto de ingresos

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | CONSIGNACIÓN INICIAL | CONSIGNACIÓN DEFINITIVA |
|----------|---------------------|----------------------|-------------------------|
| 8 | Activos financieros | 0,00 | 2.500,00 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Ceclavín, a 13 de junio de 2013.- La Alcaldesa, Juana Chaparro Hernández.

3802

SERREJÓN

Anuncio

Se anuncia a pública licitación el contrato para el aprovechamiento de los pastos y montanera de la Dehesa Boyal de la Serrejón (Cáceres):

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Serrejón (Cáceres).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - c.1) Dependencia: Ayuntamiento de Serrejón.
 - c.2) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, núm. 1.
 - c.3) Localidad y código postal: Serrejón (Cáceres). 10.528.
 - c.4) Teléfono: 927547652.
 - c.5) Telefax: 927547655.
 - c.6) Correo electrónico: serrejon@campoaranuelo.org
 - c.7) Dirección de Internet del perfil del contratante: —.
 - c.8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Dentro de los 15 días naturales siguientes al de la fecha en que aparezca el anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia, de 10 a 13 horas, si el último día fuera sábado o festivo, hasta el siguiente día hábil.
 - d) Número de expediente:
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Contrato privado de arrendamiento.
 - b) Descripción: «Aprovechamiento de los pastos y montanera de la Dehesa Boyal propiedad del Ayuntamiento de Serrejón (Cáceres)». (Aproximadamente 710 Has).
 - c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades:
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Serrejón (Cáceres).
 - e) Duración del contrato: Tres años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Mejor precio.
4. Valor estimado del contrato: 225.358,25.-€uros, incluidas prórrogas.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 135.214,95.-€uros, por los tres años, es decir, 45.071,65.-€uros/año.
6. Garantías exigidas.
Provisional: 4.056,45.-€.
Definitiva: Importe de una anualidad del arrendamiento.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No se exige.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La relacionada en la Base II del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de 10 a 13, durante los 15 días naturales siguientes al de la fecha en que aparezca este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado o festivo, el plazo terminará el siguiente día hábil.
 - b) Modalidad de presentación: La establecida en la Base XI del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación.
 - c) Lugar de presentación:
 - c.1) Dependencia. Ayuntamiento de Serrejón.
 - c.2) Domicilio: Plaza Hernán Cortés, núm. 1.
 - c.3) Localidad y código postal. Serrejón (Cáceres). 10.528.
 - c.4) Dirección electrónica: serrejon@campoaranuelo.org

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): NO PROCEDE.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción: Apertura de proposiciones económicas.

b) Dirección: Plaza Hernán Cortés, núm. 1.

c) Localidad y código postal: Serrejón (Cáceres). 10.528.

d) Fecha y hora: A las 12:00 horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones. En el caso de que el día establecido para la apertura resulte ser sábado, tendrá lugar al siguiente día hábil.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso):

12. Otras Informaciones:

Serrejón, 14 de junio de 2013.-- LA ALCALDESA, Nélida Martín Hernández.

3817

ROSALEJO

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero se hace pública la siguiente Resolución de Alcaldía con fecha 12 de junio de 2013, recaída en el expediente que a continuación se describe, relativo a la declaración de la caducidad de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no han renovado su inscripción en el plazo de dos años.

Habiéndose realizado el correspondiente preaviso de la caducidad de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas citadas en la relación adjunta, y comprobada que, a fecha de hoy, no consta solicitud para la renovación de la misma.

De conformidad con las instrucciones nº 7 y 8, de la Resolución de fecha 28 de Abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años; en virtud de las facultades conferidas por la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Declarar la caducidad de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas citadas en la relación adjunta, debido a la falta de renovación de la citada inscripción.

SEGUNDO: Acordar la baja por caducidad de las personas citadas en la relación adjunta en este Padrón Municipal de Habitantes, procediéndose a la notificación de la presente Resolución al interesado, en los términos señalados en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, determinándose como fecha efectiva de la baja, la correspondiente a la notificación.

Contra éste acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con el artículo 107,116 y concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, recurso de reposición con carácter potestativo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del mismo.

También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, recurso que de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o que se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE FECHA DE NACIMIENTO T. RESIDENCIA

| | | |
|--------------------|------------|------------|
| Khaffane, Mrhit | 01-01-1957 | X02696084R |
| Allay, Hamza | 10-08-1998 | X07114848M |
| Allay, El Mehdi | 26-12-1992 | X07114808B |
| Balkhir, Moussa | 01-01-1973 | X03132506K |
| Azza, Hassane | 17-07-1979 | X03969439F |
| Boussala, Ali | 15-09-1983 | X04443335B |
| Rharsalla, Hicham | 06-03-1987 | X04512378P |
| Boussalaa, Khaoula | 20-05-2011 | |

Lo manda y firma el Alcalde, Alfonso Mimoso Moreno en Rosalejo a 13 de junio de 2013.

3809

VIANDAR DE LA VERA

Corrección error

Advertido error en el anuncio sobre ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SANEAMIENTO EN ALTA Y DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES EN VIANDAR DE LA VERA. CÁCERES. en el BOP nº 116, de 18 DE JUNIO DE 2013 , se hace constar que donde dice :

1.b) Modo especial 1:

Modelo de tarifa única independiente del consumo de agua suministrada, estableciéndose una cuota fija por vivienda conectada al servicio de saneamiento y año.

1.b) Modo especial 1:

Modelo de tarifa única independiente del consumo de agua suministrada, estableciéndose una cuota fija por inmueble conectado al servicio de saneamiento y año.

Viandar de la Vera, a 18 de junio de 2013.- La Alcaldesa.

3875

CASARES DE LAS HURDES

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Casares de las Hurdes, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2013 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo [a nuevos y/o mayores ingresos] con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

| CAP. | DESCRIPCIÓN | CONSIGNACIÓN INICIAL | CONSIGNACIÓN DEFINITIVA |
|------|---|----------------------|-------------------------|
| 1 | Gastos de Personal | 123.203,00 | 136.072,78 |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 377.750,00 | 402.448,68 |
| 3 | Gastos Financieros | 13.500,00 | 14.810,00 |
| 6 | Inversiones reales | 30.000,00 | 79.100,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 | 4.800,00 |

Presupuesto de Ingresos

| CAP. | DESCRIPCIÓN | CONSIGNACIÓN INICIAL | CONSIGNACIÓN DEFINITIVA |
|------|---------------------------|----------------------|-------------------------|
| 4 | Transferencias corrientes | 447.524,00 | 484.408,78 |
| 7 | Transferencias de Capital | 6.000,00 | 38.700,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 50.000,00 | 73.193,68 |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Casares de las Hurdes a 10 de junio de 2013.- El Alcalde, Miguel A. Domínguez Duarte.

3810

NAVAS DEL MADROÑO

Edicto

NOTIFICACION COLECTIVA

Por resolución de la Sra. Alcaldesa Presidenta de este Ayuntamiento, de fecha de 14 de junio de 2013 han sido aprobados los padrones-listas cobratorias de las liquidaciones periódicas del Padrón Fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 2013.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución nº1.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRANZA

Se efectuará la cobranza en periodo voluntario, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este Edicto en el B.O.P. de las liquidaciones del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica año 2013, comprendidas en la lista cobratoria a que se ha hecho referencia.

Los pagos de las tasas, si no se encuentran domiciliados, deberán efectuarse a través de cualquiera de las Cajas de Ahorro existentes en la localidad, o en la propia Tesorería Municipal sita en Plaza de la Constitución nº 1.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Navas del Madroño a 14 de junio de 2013.- La Alcaldesa, M^a Luisa Gómez Blázquez.

3818

ALCOLLARÍN

EDdicto

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria Urgente, celebrada el día 11 de Junio de 2013, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la implantación de la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL GIMNASIO MUNICIPAL.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina, el correspondiente acuerdo con su expediente, así como el texto de la Ordenanza, por plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, alegaciones o sugerencias, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 17.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo. Con indicación de que transcurrido el plazo sin que se presenten reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

3821

CILLEROS

Edicto

El Ayuntamiento Pleno de Cilleros, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2.013, acordó aprobar provisionalmente la Imposición de las Tasas por la prestación del servicio del: SISTEMA INTERCOMUNICADO DE REGISTRO ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, VENTANILLA ÚNICA y su ordenación a través de la Ordenanza Fiscal Reguladora de dichas Tasas.

Se anuncia que dichos acuerdos, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RD Leg. 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permanecerán expuestos al público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, por término de Treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, en el plazo de exposición al público mencionado, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos de modificación de la Ordenanzas Fiscales arriba citadas, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, al que anteriormente se hace referencia.

En Cilleros a 14 de junio de 2.013.- LA ALCALDESA, Victoria E. Toribio Martín.

3820

LAGRANJA

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2012, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

La Granja a 14 de junio de 2013.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Daniel José Romero Calvo.

3831

CASAS DEL MONTE

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2012, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

La Granja a 14 de junio de 2013.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José bueno Lorente.

3829

CASAS DEL MONTE

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Casas del Monte, en sesión [ordinaria] celebrada el día 6 de junio de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del SERVICIO DE PPTT Y CENTRO DIA, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de (Cáceres), para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Casas del Monte a 14 de junio de 2013.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José bueno Lorente.

3832

SAUCEDILLA

Anuncio

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se acordó:

Primero.- Crear las siguientes Delegaciones de atribuciones de la Alcaldía relativas a la gestión ordinaria de los asuntos relativos a las materias delegadas, a favor de los concejales que igualmente se indican:

- Delegación de Mantenimiento de Infraestructuras Municipales: D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ
- Delegación de Medio Ambiente: D. IÑAKI CAMPO BARRADO.

Segundo.- Proponer al Pleno Municipal la aprobación de la dedicación exclusiva a tiempo completo a favor del Concejel de la Delegación de Mantenimiento de Infraestructuras Municipales.

Cuarto.- Proponer al Pleno Municipal la aprobación de la dedicación exclusiva a tiempo completo a favor del Concejel para la delegación de Medio Ambiente.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 44 de citado Reglamento.

Saucedilla, 7 de junio de 2013.- El Alcalde, Urbano García Díaz.

3746

ALDEACENTENERA

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 2012, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y . 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Aldeacentenera, a once de junio de dos mil trece.- EL ALCALDE, JUAN FRANCISCO MONTERROSO RUBIO.

3753

CORIA

Anuncio

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Coria, con fecha 6 de junio de 2013, ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los artículos 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de Arquitecto Superior vacante en la plantilla de personal laboral de la Corporación, con sujeción a las siguientes

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN ARQUITECTO SUPERIOR

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de esta convocatoria la provisión con carácter fijo, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de ARQUITECTO, vacante en la plantilla de personal LABORAL del Excmo. Ayuntamiento de Coria, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo A, subgrupo A1 y las complementarias asignadas a la plaza que se convoca, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.-

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

a) Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto.

d) Estar en posesión del Título de Arquitectura o Grado en Fundamentos de la Arquitectura junto con el Master en Arquitectura. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

TERCERA.- Instancias y admisión.-

Las instancias, en modelo oficial (anexo II), solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Coria, y se presentarán en el Registro General de éste, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, se publicará también en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web del Ayuntamiento.

Las instancias también se podrán presentar en la forma en que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 36,89 €, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitido por falta de los requisitos exigidos. Este importe será satisfecho en metálico en la Tesorería del Ayuntamiento o mediante giro postal, ingreso o transferencia en la cuenta corriente nº 2048-1203-56-3400000223 de Liberbank. En la remisión del pago deberá figurar: Excmo. Ayuntamiento de Coria, con determinación de la prueba selectiva en la que solicita su participación el aspirante, nombre y apellidos del mismo y su D.N.I.

Junto con la instancia se presentará la relación de méritos a efectos de apreciación y valoración por el Tribunal en la fase de concurso, así como la justificación documental de los mismos, mediante fotocopia, sin necesidad de que sean compulsadas.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

CUARTA.- Tribunal calificador.-

El Tribunal se clasificará en la categoría que en atención al anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, corresponda, y se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto

Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, a la paridad entre mujer y hombre, así como que el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Dicho Tribunal se compondrá de Presidente, Tres Vocales y Vocal-Secretario. Su composición será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse por Resolución de la Alcaldía, haciéndose pública su composición con la lista definitiva de admitidos, así como el día del comienzo de las pruebas del concurso-oposición.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y artículo 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los aspirantes podrán recusarlos en los términos previstos en el artículo 29 de la citada Ley.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Podrán asistir, como observadores del desarrollo del procedimiento selectivo un miembro de cada una de las Centrales Sindicales con representación en este Ayuntamiento.

QUINTA.- Procedimiento de selección.-

El procedimiento de selección constará de dos fases diferenciadas, celebrándose en primer lugar la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, que tendrá lugar a continuación.

En la FASE DE CONCURSO, el Tribunal examinará los méritos aportados por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Máximo 4 puntos.

1.1.-Cursos de perfeccionamiento profesional directamente relacionados con la arquitectura y el urbanismo, hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente escala:

| | |
|------------------------------|------|
| Hasta 40 horas | 0,20 |
| De 41 a 60 horas | 0,30 |
| De 61 a 80 horas | 0,50 |
| De 81 a 100 horas | 0,75 |
| De más de 100 horas o Master | 1,00 |

1.2.- Cursos de perfeccionamiento profesional no directamente relacionados, pero útiles para el desempeño de las funciones, hasta un máximo de 1 punto, según la siguiente escala:

| | |
|------------------------------|------|
| Hasta 40 horas | 0,20 |
| De 41 a 60 horas | 0,30 |
| De 61 a 80 horas | 0,50 |
| De 81 a 100 horas | 0,75 |
| De más de 100 horas o Master | 1,00 |

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Máximo 6 puntos.

* Experiencia profesional como Arquitecto en Administraciones Municipales (relación laboral o funcional) 0,05 puntos por cada mes de servicio y hasta un máximo de 2,5 puntos.

* Experiencia profesional como Arquitecto en otras Administraciones Públicas (relación laboral o funcional) 0,02 puntos por cada mes de servicio y hasta un máximo de 1 punto.

* Experiencia profesional como Arquitecto autónomo o en entidades privadas, 0,05 puntos por cada mes de servicio y hasta un máximo de 2,5 puntos.

Dichos méritos se valorarán hasta el día de la publicación del anuncio extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el baremo que figura en estas bases de la convocatoria.

Para la valoración de la experiencia profesional, en cada apartado se sumarán el total de los días trabajados, a jornada completa, y se dividirán por 30 a efectos de computar los meses trabajados, despreciándose el resto de la división cuando sea inferior a 30 días. Dicha experiencia profesional deberá acreditarse mediante nombramiento o contrato laboral y mediante certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En el caso de los Arquitectos autónomos se acreditará mediante Certificado de la Agencia Tributaria, donde deberá constar la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (epígrafe 411).

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

Los ejercicios de la FASE DE OPOSICIÓN, de carácter obligatorio y eliminatorios para todos los aspirantes serán los siguientes:

Primer ejercicio.- Consistirá en un ejercicio tipo test con cuestiones relacionadas con las materias comprendidas en el Grupo I del Anexo I de la presente convocatoria. Este ejercicio tendrá una duración máxima de una hora, y un máximo de 60 preguntas.

Segundo ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar del Grupo II del Anexo I.

Tercer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, un supuesto práctico, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba, relacionado con los temas del Grupo II del Anexo I, valorándose el conocimiento y aplicación de la normativa vigente así como el desarrollo y conclusiones.

La lectura de los ejercicios, segundo y tercero, por los aspirantes será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal. El Tribunal podrá plantear al opositor cuantas cuestiones considere procedentes al respecto, durante un tiempo máximo de 20 minutos.

SEXTA.- Actuación de los aspirantes.-

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse de manera simultánea, se iniciará por orden alfabético de apellidos por la letra "S" resultante del sorteo celebrado por el Ayuntamiento de Coria para el año 2.013.

Con una antelación de al menos quince días hábiles se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web del Ayuntamiento la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y no podrá exceder de nueve meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y el comienzo de los ejercicios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en los Boletines Oficiales de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes, haciéndose públicos únicamente en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web del Ayuntamiento.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Desde la terminación de un ejercicio y hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de siete días.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

SÉPTIMA.- Calificación de los ejercicios.-

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y obteniendo la media, eliminando previamente la máxima y la mínima cuando entre ellas exista una diferencia de más de tres puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la web del Ayuntamiento.

La calificación total y definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y en el concurso. En caso de empate entre dos o más aspirantes se dirimirá

por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la fase de oposición. Si persiste el empate se solventará por orden de puntuación en el apartado del baremo correspondiente a la experiencia profesional.

OCTAVA.- Relación de aprobados y propuesta de contratación.-

Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de Edictos de la Corporación y en la web del Ayuntamiento la relación de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes presentados, y elevará dicha relación a la Alcaldía formulando la correspondiente propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación total.

El aspirante propuesto presentará en el Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de su actividad.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso se llamará al siguiente por orden de puntuación que haya aprobado la fase de oposición y reúna la mayor puntuación total una vez sumada la otorgada en la fase de concurso.

Si la persona propuesta tuviera la condición de empleado público estará exenta de justificar las condiciones y requisitos ya demostrados en su anterior nombramiento o contratación, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado y reúna las condiciones exigidas será contratado como personal laboral fijo para la plaza convocada.

NOVENA.- Incidencias.-

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que aprueba el Reglamento de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

Coria, 6 de junio de 2013.- LA SECRETARIA GENERAL, Alicia VÁZQUEZ MARTÍN.

ANEXO I: TEMARIO

GRUPO I: MATERIAS COMUNES.

Tema 1: La Constitución Española de 1.978. Principios generales.

Tema 2: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3: La Corona.

Tema 4: El Gobierno y la Administración.

Tema 5: El Poder Legislativo.

Tema 6: Las Cortes Generales.

Tema 7: El Poder Judicial.

Tema 8: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Extremadura: Principios Generales y organización.

Tema 9: El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.

Tema 10: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 11: El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 12: Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 13: Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 14: La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 15: La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 16: Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

Tema 17: La contratación administrativa. Clases de contratos. Elementos del contrato administrativo. El contratista. Selección del contratista. Precio del contrato. Contenido del Contrato. Duración, perfección y formalización del contrato.

Tema 18: Garantías en los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Régimen de invalidez de los contratos. Ejecución, modificación y suspensión de los contratos. La extinción de los contratos.

Tema 19: El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 20: Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión del servicio público.

Tema 21: La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 22: El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que la integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 23: Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial. El patrimonio de los entes locales. Utilización. Arrendamiento. Enajenación.

Tema 24: La función pública local y su organización. Clases de empleados públicos locales. Los Planes de Empleo en las Administraciones Públicas. Selección del personal. Clases de funcionarios en la Administración Local.

Tema 25: Adquisición de la condición de funcionario. Promoción profesional de los funcionarios. Pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas de los funcionarios de la Administración Local. Reingreso al servicio activo.

Tema 26: Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Derecho de sindicación. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

Tema 27: Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 28: El personal laboral al servicio de las Entidades Locales.

Tema 29: Los bienes de las entidades locales. Bienes de dominio público local. Bienes patrimoniales. Bienes comunales. Adquisición de bienes por parte de las Entidades Locales. Alteración de la calificación jurídica de los bienes locales. Inventario de bienes. Especial consideración de los montes catalogados de propiedad provincial y de los vecinales en mano común.

Tema 30: Protección de datos de carácter personal. Objeto y ámbito de aplicación. Datos especialmente protegidos. La cesión de datos. Creación, modificación o supresión de ficheros.

GRUPO II: MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 1: Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del Suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La Sentencia 61/1997 del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 2: Régimen urbanístico de la propiedad del suelo: principios generales. Clasificación. Régimen del suelo no urbanizable en la legislación estatal y autonómica. Criterios de valoración de esta clase de suelo.

Tema 3: Régimen del suelo urbano: derechos y deberes de los propietarios en suelo urbano consolidado y no consolidado. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración.

Tema 4: Ordenación del territorio y urbanismo: problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial y su incidencia urbanística. Actuaciones de interés regional y otras figuras análogas de la legislación autonómica.

Tema 5: Instrumentos de planeamiento general: planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Municipios sin ordenación: proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tema 6: Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Estudios de Detalle. El planeamiento especial. Clases y régimen jurídico.

Tema 7: Elaboración y aprobación de los planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicidad. Modificación y revisión de planes.

Tema 8: Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. Sistemas de actuación: elección del sistema. El proyecto de urbanización.

Tema 9: Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación. Otros sistemas. Actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 10: Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de las expropiaciones urbanísticas.

Tema 11: Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 12: Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 13: El Patrimonio Histórico Español. Bienes de Interés Cultural. Bienes Inmuebles: monumentos, jardines, conjuntos y sitios históricos.

Tema 14: Patología de la construcción en bienes protegidos.

Tema 15: Conservación y restauración en bienes protegidos. Tendencias actuales.

Tema 16: La acción administrativa en materia de rehabilitación de viviendas y áreas de rehabilitación.

Tema 17: Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Tema 18: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Modificaciones y Anexos posteriores.

Tema 19: Contenido del proyecto. Documentación general de seguimiento de la obra.

Tema 20: Estudio Geotécnico.

Tema 21: Normativa de Construcción Sismorresistente.

Tema 22: Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio.

Tema 23: Exigencias básicas de protección frente al ruido.

Tema 24: Exigencias básicas de ahorro de energía.

Tema 25: Exigencias básicas de salubridad.

Tema 26: Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Accesibilidad en edificios públicos y privados.

Tema 27: Patología de los edificios.

Tema 28: Condiciones generales de las instalaciones propias de un edificio.

Tema 29: Las servidumbres. Disposiciones generales. Adquisición y extinción. Especial referencia a la servidumbre de luces y vistas, servidumbre de medianera. Permuta.

Tema 30: Registro de la Propiedad. Actos urbanísticos susceptibles de inscripción o anotación en el Registro.

Tema 31: Texto Refundido de la Ley de Aguas. Protección del dominio público hidráulico.

Tema 32: Información urbanística. Derecho a la información urbanística. Consulta urbanística. Participación social.

Tema 33: Reglas generales sobre valoración del suelo. Valoración del régimen de equidistribución de beneficios y cargas.

Tema 34: Ley del Ruido. Decreto de ruidos y vibraciones.

Tema 35: Contrato de obras. Contrato de Concesión de Obra Pública.

Tema 36: Otros contratos administrativos. Contratos privados.

Tema 37: Legislación Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Tema 38: Régimen del suelo en Extremadura. Suelo urbano, urbanizable y no urbanizable.

Tema 39: Tipos de instrumentos de planeamiento. Plan General Municipal.

Tema 40: Planes Parciales. Planes Especiales. Estudio de detalle.

Tema 41: Los Proyectos de Interés Regional.

Tema 42: Tramitación y aprobación de los Planes Generales Municipales.

Tema 43: Revisión de los planes de ordenación urbanística.

Tema 44: Modificación de los planes de ordenación urbanística.

Tema 45: Ordenanzas municipales de Policía de la Edificación y de la Urbanización.

Tema 46: Gestión Urbanística. Sistema de gestión.

Tema 47: Expropiación forzosa.

Tema 48: La ejecución en actuaciones edificatorias.

Tema 49: Licencias urbanísticas. Obras y usos provisionales.

Tema 50: Disciplina territorial y urbanística. Régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones clandestinas e ilegales. Restauración de la ordenación territorial y urbanística. Infracciones y sanciones. Procedimiento.

Tema 51: Función inspectora. Ordenes de Ejecución. Ruina.

Tema 52: Normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Patrimonio Histórico.

Tema 53: Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 54: Autorización Ambiental Integrada en Extremadura.

Tema 55: Autorización Ambiental Unificada en Extremadura.

Tema 56: Comunicación Ambiental en Extremadura.

Tema 57: Actividades no sujetas a régimen autorizado. Comunicación previa. Declaración responsable. Inspección municipal a posteriori.

Tema 58: Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 59: Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura. Decreto 113/2009, de 21 de mayo, por el que se regulan las exigencias básicas que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la cédula de habitabilidad.

Tema 60: Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD.

DATOS PERSONALES:.....

| | | |
|-----------------|------------------|--------|
| Primer apellido | Segundo apellido | Nombre |
| | | |

| | |
|-----------|----------|
| Domicilio | Teléfono |
| | |

EXPONE:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria de una plaza de personal laboral fijo ARQUITECTO.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la respectiva convocatoria.

Que conoce y acepta las bases de la misma.

SOLICITA:

Ser admitido a las pruebas de selección de la convocatoria señalada, para lo que acompaña:

- Fotocopia de los méritos para la fase de concurso.
- Resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen.

Coria, ____ de _____ de 2.013

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORIA.

3717

MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO**ALMARAZ**

Edicto

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto definitivo de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2013, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

GASTOS:

| | |
|---|----------------|
| 1.- Gastos de Personal | 853.690,64 € |
| 2.- Gastos en bienes corrientes y Servicios | 728.383,29 € |
| 3.- Gastos Financieros | 17.570,16 € |
| 4.- Transfer. Corrientes..... | 62.815,00 € |
| 6.- Inversiones Reales..... | 48.000,00 € |
| 7.- Transferencias de Capital... | 0 |
| 8.- Activos financieros..... | 0 |
| 9.- Pasivos financieros..... | 39.540,91 € |
| TOTAL..... | 1.750.000,00 € |

INGRESOS:

| | |
|----------------------------------|----------------|
| 1.- Impuestos Directos..... | |
| 2.- Impuestos Indirectos..... | |
| 3- Tasas y otros ingresos..... | 8.532,76 € |
| 4.- Transferencias corrientes... | 1.587.521,96 € |
| 5.- Ingresos Patrimoniales..... | |
| 6.-Enajenación Inversiones..... | |
| 7.- Transferencias Capital..... | 114.404,37 € |
| 8.- Activos Financieros..... | 39.540,91 € |
| 9.- Pasivos Financieros..... | 0 |
| TOTAL..... | 1.750.000,00 € |

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, se publica la plantilla de personal de esta Mancomunidad, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO:

1 Secretario-Interventor, Acumulado con el Ayuntamiento de Casas de Miravete

PERSONAL LABORAL:

1 Gerente de Desarrollo Rural
 3 Agentes de Empleo y Desarrollo Local
 1 Auxiliar Administrativo Oficina Gestión Urbanística
 1 Arquitecto Técnico Oficina Gestión Urbanística
 1 Asesora Jurídica Oficina Gestión Urbanística
 1 Arquitecto Superior Oficina Gestión Urbanística
 1 Delineante Oficina Gestión Urbanística
 3 Trabajadoras Sociales SSB
 1 Educadora Social Programa de Atención a las Familias
 1 Psicóloga Programa de Atención a las Familias
 5 Profesores Programa Aprendizaje a lo largo de la Vida
 1 Administrativo (Administración General)
 1 Técnico (Administración General)
 5 Dinamizadores Deportivos
 1 Oficial 1ª Parque de Maquinarias
 1 Oficial 2ª Parque de Maquinarias
 2 Técnicas Oficina por la Igualdad y Violencia de Género

En Almaraz a 13 de junio de 2013.- LA PRESIDENTA, M.ª Sabina Hernández Fernández.

3808

NOTARÍA**NAVALMORAL DE LA MATA**

EDICTO

YO, CARMEN PÉREZ DE LA CRUZ DE OÑA, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Navalmoral de la Mata,

HAGO CONSTAR:

Que esta Notaría de mi cargo tramita ACTA DE INMATRICULACIÓN DE EXCESO DE CABIDA de una finca sita en la población de Valdelacasa de Tajo (Cáceres) propiedad de Doña Julia García Dorado, con el fin de acreditar la superficie real de la misma:

- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

URBANA.- CORRAL en el pueblo de Valdelacasa de Tajo (Cáceres), con su entrada por la calle Quilindicas, extramuros del pueblo, actualmente número 9 de gobierno, de superficie según título TREINTA (30) METROS CUADRADOS, que linda por la derecha entrando con Antonio Jarillo Rodríguez, hoy Mª. Eugenia Jarillo Arroyo; izquierda con Elisabeth Blázquez Maymo, hoy Doña Isabel Blázquez Maymo; y espalda, con María Jesús Muñoz Mendoza y Antonio Jarillo Rodríguez, hoy Mª. Eugenia Jarillo Arroyo y Mª. Jesus Muñoz Mendoza.

INSCRIPCIÓN: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa de Navalmoral de la Mata, al tomo 1099, libro 56, folio 102, finca registral 4.618, inscripción 3ª.

REFERENCIA CATASTRAL: Tiene como referencia catastral 4598304UJ0949N0002EL.

Sobre la base de los siguientes hechos:

Hago constar que la superficie según reciente medición por técnico competente es de CIENTO DIECISIETE METROS Y QUINCE DECIMETROS CUADRADOS (117,15) y según certificación gráfica y descriptiva es de CIENTO VEINTE (120) METROS CUADRADOS.

En Navalmoral de la Mata a 10 de Junio de dos mil trece.- EL NOTARIO, Carmen Pérez de la Cruz de Oña.

3805

ARROYO DELA LUZ

EDICTO

YO, ANDRES MARIA SANCHEZ GALAINENA, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, con residencia en calle Carretera de Alcántara, número 123 Bajo de Arroyo de la Luz,

HAGO CONSTAR:

I.- Que los consortes DON MANUEL MACIAS MIRON Y DOÑA JULIANA CABRERA DOMINGUEZ, mayores de edad, vecinos de Navas del Madroño (Cáceres), con domicilio en la Calle Cesáreo Moreno, número 17, y con sus D.N.I., números 06888882-Z y 06848639-K, son titulares con carácter ganancial de la siguiente finca:

URBANA.- Casa sita en la calle Cesáreo Moreno, antes calle Umbría, número 17 del municipio de Navas del Madroño (Cáceres). Consta de planta baja y alta.

Tiene una superficie según el título de sesenta metros cuadrados, siendo su correcta superficie de solar de CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS.

Linda según el título, por su derecha entrando con Jesús Breña; izquierda, Manuel Rodríguez Campos y al fondo con la calle la Fuente.

En la actualidad, sus linderos son los siguientes: al frente, con la calle de su situación; por la derecha entrando, con la casa número 19 de su misma calle, propiedad de Olalla Galán Galán; izquierda, con casa número 15 de su misma calle, propiedad de Manuel Rodríguez Campos; y al fondo, con calle Antonio Machado-

INSCRIPCIÓN: Tomo 1141, libro 39, folio 87, finca 73, inscripciones 7ª y 8ª.

TITULOS: El de compra constante matrimonio a Don José y Doña Eloisa Cabrera Domínguez y Don Santos y Don Jesús Portillo Cabrera, en virtud de escritura autorizada en Garrovillas, por el que fue su Notario Don Jesús Torres Espiga, el día 30 de Mayo de 1.976.

II.- Que el día 23 de Mayo de 2013, ante mí, se está tramitando acta de notoriedad para reanudación del tracto registral sucesivo interrumpido, así como para la rectificación de cabida de la finca anteriormente reseñada.

III.- Que como titulares registrales de la finca anteriormente reseñada, figura; en cuanto 3/4 partes indivisas en pleno dominio, con carácter privativo, Doña Carmen Concha Cava; y en cuanto a 1/4 parte indivisa en pleno dominio, con carácter privativo, Doña Margarita-Virtudes Concha Cava, y por ello NOTIFICO la iniciación del acta de reanudación del tracto de la finca anteriormente descrita a todas las personas que puedan ostentar, algún derecho sobre la misma, haciéndoles saber a todos que disponen de un plazo de VEINTE DIAS HABIBLES, ma constar desde la publicación de este edicto, para comparecer en esta Notaría de Arroyo de la Luz, a fin de exponer y justificar sus derechos.

IV.- Que al efecto de hacer constar en el Registro de la Propiedad la cabida real del solar de la finca anteriormente descrita, que es de CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, en virtud del acta referenciada en el apartado II anterior, se me ha requerido para que mediante acta de notoriedad regulada en el artículo 50,10 de la Ley 13/1996, de 30 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social en relación con el artículo 203 de la Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento, RECTIFIQUE LA SUPERFICIE del solar de la finca reseñada, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 203,5ª de la Leu Hipotecaria NOTIFICO la iniciación del acta antes referida a todas aquellas personas que puedan ostentar algún derecho sobre la finca, haciéndoles saber que disponen de un plazo de VEINTE DIAS HABIBLES a contar desde el siguiente al de esta notificación para comparecer en esta Notaría de Arroyo de la Luz, a fin de exponer y justificar sus derechos.

En Arroyo de la Luz a 13 de Junio de 2013.- El Notario, ANDRES MARIA SANCHEZ GALAINENA.

3823